

07291

No. Reg. 7862



MEMORIA

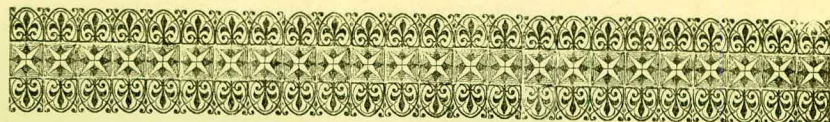
QUE EL MINISTRO
DE GUERRA
PRESENTA AL
CONGRESO
—DE 1932—

47



BOGOTÁ—COLOMBIA

Talleres del Estado Mayor General.



Honorables Senadores y Representantes:

Al presentaros esta memoria, me permito hacer llegar hasta vosotros el más atento y respetuoso saludo, junto con la expresión de los votos que hago por el completo éxito de vuestras labores en el curso de la presente legislatura.

Considero que la forma más práctica de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución nacional, es llevar a conocimiento de las honorables Cámaras, con la relación de los trabajos verificados en el ramo de guerra, mis conceptos sobre nuestra situación militar actual, analizada ésta con relación a la doble misión del ejército, como elemento de defensa de nuestra soberanía y factor de sostenimiento del orden interno.

Para mayor claridad de los asuntos que se tratarán, indico en seguida, en líneas generales, la repartición orgánica que tiene el ramo de guerra actualmente.

Con fecha 16 de octubre de 1931, el Ejecutivo nacional, haciendo uso de las facultades extraordinarias que le confirieron las leyes 3.^a y 77 de 1930, expidió el decreto número 1842, reorgánico del ramo de guerra.

Los fines conseguidos con este decreto fueron dos: obtener una prudente economía en el presupuesto de gue-

rra, para ayudar al equilibrio de los presupuestos generales de rentas y gastos y modificar la organización del ejército, especialmente en cuanto a lo relacionado con las unidades de operaciones, para lo cual, previo concepto de la Junta Asesora del Ministerio, fueron reemplazadas las divisiones que existían por brigadas combinadas.

Según el decreto citado, el ejército se reorganizó sobre las siguientes bases:

✧ Cuatro agrupaciones generales, así:

A—Ministerio de Guerra.

B—Institutos de Cultura Militar.

C—Ejército.

D—Flotillas Fluviales de Guerra.

El Ministerio de Guerra está dividido en cinco (5) departamentos y cinco secciones independientes, así:

a) Departamento número 1, Secretaría.

b) Departamento número 2, Estado Mayor General.

c) Departamento número 3, Inspección General del Ejército.

d) Departamento número 4, Material.

e) Departamento número 5, Personal.

Secciones independientes:

1) Flotillas Fluviales y Aérea.

2) Contabilidad y Pagaduría.

3) Sanidad y Alimentación.

4) Remonta y Veterinaria.

5) Inspección Fiscal del Servicio Territorial.

La Sección de Inspección Fiscal fue creada posteriormente por decreto número 90 de 20 de enero del presente año, por imperativas exigencias del servicio, como se explicará más adelante, al tratar lo relacionado con este ramo.

Los institutos de cultura militar son tres:

Escuela Superior de Guerra.

Escuela Militar de Cadetes.

Escuela Militar de Aviación.

La repartición orgánica del ejército y los acantonamientos de las unidades son los siguientes:

1.^a BRIGADA

Comando de la 1.^a Brigada, Bogotá.

Batallón de infantería *Bolívar* número 1, Tunja.

Batallón de infantería *Sucre* número 2, Bogotá.

Batallón de infantería *Bárbula* número 13, Neiva.

Grupo de caballería *Páez* número 1, Bogotá.

Grupo de artillería *Bogotá* número 1, Bogotá.

Batallón de ferrocarrileros *Mejía* número 1, Flandes.

2.^a BRIGADA

Comando de la 2.^a Brigada, Barranquilla.

Batallón de infantería *Nariño* número 5, Barranquilla.

Batallón de infantería *Córdoba* número 6, Santamarta.

Batallón de infantería *Cartagena* número 7, Cartagena.

Batallón de ferrocarrileros *Albán* número 2, Ciénaga.

3.^a BRIGADA

Comando de la 3.^a Brigada, Cali.

Batallón de infantería *Pichincha* número 10, Cali.

Batallón de infantería *Junín* número 11, Popayán.

Batallón de infantería *Boyacá* número 12, Pasto.

Grupo de caballería *Cabal* número 3, Ipiales.

Batería *Palacé* número 3, Buga.

Compañía de ferrocarrileros *Soublette* número 3, Armenia.

4.^a BRIGADA

Comando de la 4.^a Brigada, Medellín.

Batallón de infantería *Girardot* número 8, Medellín.

Batallón de infantería *Ayacucho* número 9, Manizales.

Batallón de infantería *Bomboná* número 14, Líbano.

Batallón de zapadores *Caldas* número 1, Ibagué.

5.^a BRIGADA

Comando de la 5.^a Brigada, Bucaramanga.

Batallón de infantería *Ricaurte* número 3, Bucaramanga.

Batallón de infantería *Santander* número 4, Cúcuta.

Batallón de infantería *García Rovira* número 15, Pamplona.

Escuadrón de caballería *Maza* número 5, Concepción.

Además tiene el ejército:

Una jefatura de frontera del Amazonas.

Una compañía de colonización en la región del Amazonas.

Dos (2) pelotones, guardia de la Fábrica de Municiones y Terrestre de Aviación.

Las flotillas fluviales de guerra son:

a) Flotilla del río Magdalena, integrada por los cañoneros *Presidente Mosquera* y *Barranquilla*.

b) Flotilla de los ríos Amazonas y Putumayo, integrada por los cañoneros *Cartagena* y *Santamarta*.

RELACION

de los trabajos verificados por las distintas reparticiones del ramo de guerra.

Ministerio de Guerra — Secretaría.

Entre los decretos elaborados por este departamento merecen mención especial los siguientes:

Decreto número 8 de 1932 (enero 5), por el cual se reformó el reglamento número 37 bis «para el servicio territorial militar», aprobado por decreto 2264 de 1928.

De conformidad con las disposiciones del decreto número 2020 de 1927 (diciembre 7), el servicio de reemplazos para el ejército está organizado así:

a) Ejército de primera línea, al cual ingresan los ciudadanos cuando cumplen los veintiún años de edad y en el cual están obligados a servir durante diez años. Para el servicio en el ejército de primera línea existen dos clasificaciones: reservas de primera clase, formadas por los ciudadanos que por haber sido sorteados han prestado servicio en los cuarteles por el término de un año; reservas de segunda clase, formadas por los ciudadanos que no han prestado servicio en los cuarteles.

La obligación de servir en el ejército de primera línea empieza cuando el ciudadano cumple los veintiún años de edad y termina cuando cumple los treinta.

En caso de movilización el ejército de primera línea es el destinado para marchar a los frentes de combate.

b) Guardia nacional—Integran la guardia nacional los ciudadanos hábiles para el servicio, cuya edad está comprendida entre los treinta y uno y los cuarenta años. El personal que entra en esta clasificación, se destina, en caso de guerra, para prestar los servicios auxiliares del ejército que combate.

c) Guardia territorial—Prestan servicio en la guardia territorial los ciudadanos cuya edad está comprendida entre los cuarenta y uno y los cuarenta y cinco años. Pasada esta edad, termina toda obligación militar.

Con la práctica del servicio militar obligatorio, determinado por las leyes 167 de 1896, 40 de 1909, 51 de 1925 y decreto-ley número 2020 de 1927, se ha querido conseguir dos importantes fines: ejercer un acto de justicia repartiendo entre todos los ciudadanos, equitativamente, la obligación de prestar al estado su contingente para la defensa nacional, pues los sistemas de reclutamiento del personal de tropa anteriores a la implantación del servicio militar obligatorio, habían cargado sobre la clase más desvalida de la población el cumplimiento de un deber, tanto más obligante, cuanto más favorecido por la fortuna estuviese el ciudadano; y modernizar el ejército, implantando en él el sistema de reservas, el más perfecto de las organizaciones militares modernas, y el más adecuado para darle, en caso de guerra, las proporciones necesarias para el desarrollo de las operaciones.

El cambio de sistemas, fácilmente realizado en el precepto escrito, ha tropezado en la práctica con las dificultades inherentes al medio y no obstante los esfuerzos hechos, todavía no ha sido posible alcanzar el perfeccionamiento que se requiere para que el problema de nuestra movilización se considere como resuelto.

Por tratarse de un asunto que tiene para el futuro de la institución armada importancia tan trascendental, considero un deber imperativo, ilustrar a las honorables Cámaras, en lo que con él se relaciona, llevando a su conocimiento, de la manera más sucinta, las dificultades que se han presentado para el funcionamiento correcto de los servicios de reemplazos.

Las disposiciones legales sobre servicio militar obligatorio, citadas anteriormente, fueron expedidas en virtud del conocimiento que tuvo el legislador, de la exis-

tencia, en países de gran adelanto, de los sistemas de reemplazos que con ellas se quiso establecer.

Las disposiciones ejecutivas, por medio de las cuales se reglamentaron aquellas leyes, fueron tomadas de los reglamentos de otros estados, en los cuales, tales sistemas, fueron objeto de un largo proceso de desarrollo y perfeccionamiento, verificados con abundancia de elementos, bajo la presión del factor necesidad, porque en ellos las guerras eran frecuentes y, con la circunstancia favorable, de modificarlos de acuerdo con las experiencias adquiridas en la práctica, en unas ocasiones en la guerra, en otras en los grandes ejercicios o maniobras.

Para nosotros la implantación de esos servicios ha tropezado con las dificultades propias de un país cuya cultura cívica y cuya apreciación sobre asuntos militares no podía estar a la altura de los países de los cuales fueron tomadas las doctrinas que se trata de aplicar.

Este sistema que afecta directamente a todos los ciudadanos e indirectamente a las agrupaciones y empresas de los diversos órdenes, puesto que de aquellas toma el elemento hombre para llevarlo a los cuarteles, a las maniobras o a la guerra, tiene que contar para su desenvolvimiento con todas las voluntades y muy especialmente con la colaboración irrestricta de las entidades a quienes corresponde darle cumplimiento.

Si en el lapso transcurrido desde que se inició el servicio militar obligatorio, hubiéramos tenido necesidad de movilizar por causa de una guerra, tengo la seguridad de que el sistema de reclutamiento, habría llegado a un alto grado de perfección, porque las consecuencias de la guerra dejan enseñanzas profundas, que no se olvidan y que siempre los estados aprovechan.

Pero no sucedió así y la paz que hemos disfrutado, indiscutiblemente favorable para el progreso del país, no lo ha sido para el de nuestra institución armada por cuanto ha desaparecido de la conciencia de los ciudadanos el temor a las consecuencias de la guerra, y con éste, el concepto de la necesidad del mejoramiento del ejército. La circunstancia anotada ha sido causa principal para que las diversas entidades a cuyas funciones está encomendado el cumplimiento de las disposiciones que regulan aquel servicio, no hubieran tomado el interés que se requiere para su desarrollo.

Consciente el ministerio de la importancia que tienen los servicios de reemplazos, continúa trabajando con la mayor actividad con el fin de recoger en las mejores condiciones los contingentes anuales para sustitución del personal que presta servicio en los cuarteles, formar las estadísticas de las reservas y corregir los defectos de procedimiento observados en algunas autoridades, a la vez, que educar al pueblo para obtener de él un cumplimiento espontáneo de este deber.

Por causa de los reducidos presupuestos de guerra, el pie de fuerza ha sido en los últimos años, numéricamente, inferior al que determina la densidad de población y al que se requiere para un territorio que tiene la extensión del nuestro y una topografía tan especial.

Por este motivo el porcentaje de ciudadanos que anualmente ingresa a los cuarteles es muy reducido. Para hacer más equitativo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el servicio militar, dispuso el legislador que los ciudadanos que llegaren a la edad de la conscripción sin que tuviesen cabida en los cuarteles, pagasen, por una sola vez una pequeña cuota, que se deno-

minó de defensa nacional, redimiéndose en esta forma, de la prestación del servicio en filas. El ejecutivo al reglamentar la ley correspondiente, determinó la cuantía de aquellas, mediante la clasificación de los ciudadanos en siete agrupaciones, con relación a su situación económica.

Con el decreto número 8 de este año, el Ministerio de Guerra ha querido subsanar las deficiencias que se han presentado para el servicio de reclutamiento, buscando la forma de facilitar a los conscriptos la presentación, ante las autoridades de reemplazo, de sus causales de exención; hacer más efectiva la prestación del servicio por aquellos que, por haber sido sorteados conforme a las prescripciones reglamentarias, están obligados a ir a los cuarteles; y dar facilidad para que las entidades, a quienes corresponde, puedan hacer el recaudo de fondo de defensa nacional.

Entre las reformas sustanciales que se hicieron al reglamento número 37 bis, con los fines expuestos anteriormente, pueden citarse las siguientes:

1.º Aumentar los términos señalados para la presentación de los documentos con los cuales los conscriptos podían comprobar causales de exención o aplazamiento.

Con esta reforma puede hacerse después de verificado el sorteo una nueva selección, evitando retener a individuos, que legalmente están exentos del servicio y que en muchos casos son elementos indispensables para el sostenimiento de familias que no cuentan con más apoyo que ellos.

Como debido a la escasez de medios de que disponen las autoridades para hacer la citación de los conscriptos, a la ignorancia de muchos de estos y a la circunstancia de que algunos viven a largas distancias de

las cabeceras de los municipios y por este motivo no tienen conocimiento de la época en que deben hacer las presentaciones determinadas por el reglamento, sucedía que, después de verificados los acuartelamientos, iban a los cuarteles individuos para quienes existía una o varias causales de exención, sin que tuvieran derecho a reclamo, porque los términos señalados para hacerlo terminaban con el sorteo.

2.º Como la clasificación de los conscriptos, para el pago de la cuota de defensa nacional y prima de exención, hecha por las autoridades de reemplazo, se prestaba a interpretaciones muy diversas por motivo de la falta de precisión en el reglamento, se dictaron disposiciones terminantes, determinando para cada clase las condiciones económicas que debían caracterizarla. En igual forma se procedió con respecto a la prima de exención que deben pagar los conscriptos sorteados cuando quieren eximirse de prestar el servicio en los cuarteles.

La práctica ha demostrado que las reformas hechas adolecían de algunas deficiencias y por este motivo se estudia un nuevo proyecto de reforma más amoldado al medio y que dé mayores facilidades a los conscriptos para el pago de la cuota de exención y prima de defensa, como también que garantice en forma más efectiva la prestación del servicio por los sorteados.

Por medio del decreto número 88 de 1932 (enero 20), el ministerio dio cumplimiento a un deber de justicia, modificando la forma como se liquidaba el tiempo de servicio para los oficiales, de conformidad con las disposiciones de los decretos 1187 de 1917 y 251 de 1926.

Para el efecto, por medio del artículo 1.º del decreto citado se dispuso que en lo referente a servicios milita-

res prestados por oficiales del ejército, toda fracción de año, se aproximara por defecto a la unidad inferior, cuando aquélla fuere menor de seis meses y toda fracción de año mayor de seis meses se aproximara por exceso a la unidad superior.

Sucedía frecuentemente que, oficiales, que en el cómputo de sus años de servicio tenían un excedente de nueve, diez u once meses, perdían éste porque de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, no podía reconocérseles sino el año completo. Con el decreto precitado se evitó esta irregularidad y la liquidación de tiempo de servicio se hace en una forma más efectiva y justa.

Con el fin de aliviar un poco el presupuesto del ramo de guerra y considerando el aumento del valor adquisitivo de la moneda, se dictó el decreto número 229, por el cual se modificó el número 1703 de 1930 sobre auxilios de marcha para el personal del ejército.

Por medio del decreto número 229, se disminuyó proporcionalmente y en forma prudencial, el valor de los auxilios de marcha; también se aclararon algunas de las disposiciones del decreto 1703, las cuales, en la práctica, habían dado lugar a interpretaciones erróneas.

Como por necesidades del servicio, el ministerio se ve obligado frecuentemente a hacer traslados de oficiales, de una guarnición a otra, y como muchos de aquellos son casados y tienen familia, por un imperativo deber de humanidad y considerando que es práctica observada en todos los ejércitos, se dispuso en el decreto número 229, que se suministrara a los oficiales casados, en caso de traslado, un auxilio para el transporte de sus familias en los casos en que viajaren con ellas.

Por medio del decreto número 449 del año en curso (marzo 11), se creó la Sección de Oficiales en Disponibilidad con el fin de destinar a ésta a ciertos oficiales, a quienes por circunstancias ajenas a las determinaciones del ministerio es necesario llamar al servicio activo, sin que dentro de la planta determinada por el decreto legislativo número 1842 haya para ellos vacante. Cuando se expidió aquel decreto se habían presentado dos casos por motivo de sentencia dictada por el honorable Consejo de Estado.

A los oficiales destinados a la Sección de Oficiales en Disponibilidad se les reconocen los sueldos correspondientes a sus grados militares, sin determinarles funciones, mientras se presenta una vacante en cualesquiera de las reparticiones del ramo, a la cual puedan ser destinados.

Por medio del decreto número 91 del año en curso (enero 20), se reformó el prospecto para la admisión de alumnos en la Escuela Militar, haciéndole a éste las siguientes modificaciones:

a) Se hizo una rebaja moderada de las pensiones que pagan los alumnos supernumerarios y se señalaron para las consignaciones de aquéllas, contados en términos prudenciales, que dieran a los interesados las mayores facilidades posibles;

b) Se suprimió el requisito reglamentario de haber cursado el cuarto año de literatura para el ingreso a la escuela, y el examen de admisión que se hacía anteriormente, fue reemplazado por un examen directo del aspirante, tendiente a conocer en lo posible sus condiciones físicas, morales, mentales y anamnéticas o biográficas con relación a las exigencias de la carrera de las armas, así:

Condiciones físicas — Edad reglamentaria. Estatura reglamentaria. Salud general, de acuerdo con las condiciones que señala el reglamento de aptitud física del individuo para el servicio militar. Antecedentes de salud, fortaleza y resistencia muscular. Temperamento nervioso.

Condiciones morales — Edad mental en relación con la edad física del aspirante. Facultades de atención y de percepción. Memoria. Imaginación. Asociación de ideas. Lógica. Capacidad de abstracción. Capacidad de generalización. Capacidad de síntesis. Voluntad: su fuerza o debilidad; su impulsividad o permanencia; su orientación social o antisocial.

Condiciones anamnéticas o biográficas — Lugar del nacimiento, de la infancia y de la adolescencia. Herencia. Conducta con la propia familia. Infancia y adolescencia. Condición social y económica de la familia. Pasatiempos y costumbres. Circunstancias especiales.

Con tales modificaciones se pretende conseguir una completa selección en el personal de alumnos, con el fin de llevar a las filas del ejército elementos de las mejores condiciones en todo sentido.

En el mismo decreto se organizan e integran dos juntas para que practiquen los exámenes determinados por los puntos anteriores.

Corresponde también al Departamento número 1 el despacho de todos los asuntos relacionados con el orden público.

Es esta una cuestión, materia de consideraciones especiales, por el incremento que han tomado en algunas secciones del país, los desórdenes de diversas clases.

Considero necesario llevar a conocimiento de las honorables Cámaras la situación del ejército con relación

a la del país en el sentido indicado y la importancia que tiene, para el sostenimiento de la paz, hacer algunas modificaciones en cuanto al pie de fuerza que en la actualidad tenemos.

Por los documentos que existen en este despacho y por el desarrollo de ciertos fenómenos sociales, muy conocidos, porque la prensa los ha tratado con riqueza de detalles, el ministerio ha llegado a la conclusión de que nuestro pueblo evoluciona muy rápidamente, en sentido poco favorable para el bién general y para el individual de los asociados.

Las prácticas de acatamiento al mandato legal y reconocimiento del principio de autoridad empiezan a desaparecer por causa de ciertas doctrinas subversivas, que se esparcen rápidamente y que han tenido una franca aceptación entre las clases poco cultivadas. Hay regiones en las cuales las garantías sociales se vulneran en la forma más atrevida y en las que no se respeta ni la propiedad ni la vida.

Este estado de cosas no puede continuar, porque si se prolonga, constituirá un peligro verdaderamente serio para la conservación de la paz y por consiguiente para el desarrollo del progreso.

Me cabe la satisfacción de llevar a conocimiento de las honorables Cámaras, que si hasta el presente se ha sostenido la tranquilidad pública, se debe en gran parte a las acertadas actuaciones del ejército. En todos los lugares en los cuales las pasiones políticas se han exhibido con mayor crudeza, oficiales, suboficiales y soldados, han sido elementos de concordia y respeto por sus actitudes serenas, imparciales y enérgicas cuando ha sido necesario.

Este comportamiento, que coloca al ejército en un plano superior, ha sido causa para que de centenares de municipios y con diversos fines, se solicite ahincadamente su colaboración. Del resultado de ésta, dan testimonio pleno, los documentos cuya copia inserto a continuación, por considerar que ellos determinan, muy claramente, la forma como las unidades del ejército han prestado su contingente en las delicadas situaciones de emergencia que se han presentado.

Alcaldía—Pereira, abril 1.º de 1931—Ministro Guerra—Bogotá—Atentamente infórmole, ayer con motivo deplorables desórdenes, público solicitó apoyo de fuerza comandada Capitán Octavio Hernández, el cual fue prestado decidida eficazmente, con rapidez, energía, prudencia, contribuyendo a mantener prestigio autoridad, orden público. Compláceme especialmente manifestarle, conducta personal Capitán Hernández fue excelente. Arengó multitudes consiguiendo cesar hostilidades, disolviendo tumultos, después intenso trabajo tropa, sin necesitar llegar casos extremos. Conducto su señoría nombre municipio, permítome felicitar ejército colombiano por actitudes como ésta en defensa sociedad, paz pública. Servidor (Fdo.), *Juan Rendón*.

Gobernación—Bucaramanga, 11 de mayo de 1931 Presidente República, Ministro de Guerra—Bogotá—En mi nombre y en nombre pueblo santandereano cumpla el grato deber de manifestar a ustedes, que la actuación del ejército nacional en este departamento por su prudencia, imparcialidad y espíritu patriótico es digna de toda alabanza y ha contribuido de manera decisiva a la tranquilidad pública. Los jefes, oficiales y soldados del ejército acantonado en Santander se han ajustado en su conducta, a las mejores normas de corrección y legalidad, y han realizado aquí, el hermoso ideal de un ejército nacional desvinculado de todo partidismo y plenamente capaz de ser guardián de la paz y de la ley, y respaldo efectivo de las autoridades legítimas. Estos proceder, que aquí son unánimemente aplaudidos, lo hacen acreedor al respeto y así me complazco en reconocerlo. Servidor (Fdo.), *Eduardo Santos*.

Alcaldía—Montería, 10 de mayo de 1931—Ministro de Guerra—Bogotá—Honor participarle verificáronse elecciones perfecta calma. Conducta ejército digna del ejército de Colombia—Servidor (Fdo.), *Manuel F. Obregón*.

Armenia—11 de mayo de 1931—Ministro de Guerra—Bogotá—Prudentes, enérgicas y acertadas medidas tomadas comandante batallón, Hernández Terán, acuerdo autoridades locales, contribuyeron eficazmente a que sufragio verificárase ayer absoluta, completa calma, sobresaliendo marcada actividad desplegada por éste y personal sus órdenes. En nombre ciudadanía presentámosle nuestro agradecimiento—(Fdos.), *Alejandro Suárez Santamaria*, Alcalde; *Ricardo Angel*, doctor *Henao R.*, *Sarmiento L.*, *Alfredo Jaramillo J.*

Alcaldía—Pereira, 11 de mayo de 1931—Ministro de Guerra—Bogotá—Honor comunicarle elecciones aquí fueron certamen cultura. Actitud ejército, todo lo más eficaz y correcta que posible sea—Servidor (Fdo.), *Marceliano Ossa M.*

Gobernación—Tunja, 11 de mayo de 1931—Ministro de Guerra—Bogotá—Cordial saludo. Boyacá presentó ayer un certamen de patriotismo y cultura cívicas, pues en todo el departamento reinó absoluta calma y tranquilidad habiendo sido factor importante, en tan feliz resultado, la presencia de varios destacamentos militares y las guarniciones de la Policía Nacional en las poblaciones de occidente, lo que llevó a la ciudadanía a la convicción de que el gobierno rodea de plenas garantías a todos los asociados, por lo cual el pueblo que represento, se complace en presentar a Su Señoría y por su digno conducto al Excelentísimo Señor Presidente de la República el testimonio de su vivo agradecimiento por la eficaz cooperación del ejército, institución que por su imparcialidad y disciplina, hace honor a la República y que fue oportuno factor de orden y de garantías ciudadanas. Me honro en declarar que el Mayor Reyes Archila, comandante del cuerpo de Guardias de Boyacá, a quien confié ayer el mantenimiento del orden público en esta ciudad, supo hacer gala de sus dotes de organizador, de su probidad, rectitud e inquebrantable imparcialidad, que mereció aplauso unánime de todos los ciudadanos y que permitió que Tunja presenciara un alto certamen de civismo, de orden y de respeto, y que esta ciudad, que por tan justos motivos se enorgullece como cuna de Su Señoría, exhibiera sus galas de noble y culta capital, pues no ocurrió incidente alguno, pero ni siquiera un grito, ni una manifestación durante el día ni al cerrarse el escrutinio. Hoy ratifico el elevado concepto que tengo del Mayor Reyes Archila y que es el mismo de toda la ciudadanía, como puntoneroso ejemplar de los oficiales superiores de la institución armada, inspirado únicamente en una severa imparcialidad y una estricta justicia, que como el suscrito gobernador sabe obrar con prescindien-

cia de los sentimientos políticos y de consideraciones de cualquier orden, que no sean los de servir los altos intereses de la patria. Al propio tiempo reconozco en el jefe del regimiento *Bolívar*, comandante Hernández Conde, un colaborador eficaz de mi gobierno, en la conservación del orden público; un jefe militar recto, digno y pundonoroso, listo en todos los momentos a servir con lealtad los intereses sagrados de la República. La exhibición de orden, tranquilidad, y cultura cívicas dada por todo el departamento en el día de ayer, es motivo de que el Excelentísimo Señor Presidente, Su Señoría el Ministro de Guerra, la ciudadanía toda y su Gobernador, vean con orgullo ciudadano tan patriótico resultado, y como boyacenses debemos considerar como timbre de honor pertenecer a una democracia republicana y civilizada—Atento servidor (Fdo.), *Luis F. Reyes Llaña*.

Gobernación—Popayán, 15 de marzo de 1931—Ministro Guerra. Bogotá—Complázcome hacer saber a usted que las tropas al comando del Mayor Medina prestaron su concurso muy eficaz, para guardar el orden público y la tranquilidad social, durante el debate electoral que acaba de pasar. Todas las comisiones que se pidieron, para diversas poblaciones del departamento, fueron despachadas sin el menor retardo y llenaron su cometido con corrección, disciplina e imparcialidad encomiables, lo que viene a demostrar una vez más que nuestro ejército es hoy verdadera salvaguardia de la patria, del gobierno legítimamente constituido y de la ciudadanía sin distingos partidaristas—(Fdo.), *C. M. Simmonds*.

Gobernación—Pasto, 16 de mayo de 1931—Ministro Guerra—Bogotá—Al agradecer Su Señoría valioso apoyo sirvióse prestar con contingentes de fuerza pública de regimientos acantonados esta ciudad en la de Ipiales, nos permitimos significarle que tropas prestaron todo el apoyo fue necesario en este departamento para el mantenimiento del orden en pasadas elecciones de Representantes al Congreso, que comportamiento fue intachable—Atentamente (Fdo.), *Olegario Medina*.

Alcaldía—Convención—Ministro Guerra—Bogotá—Hónrome informarle comisión veinte hombres, comandada Teniente Angarita, prestó oportunos, eficaces servicios esta localidad durante elecciones ayer—Suscrito, nombre Convención, significales profundo agradecimiento, oportuno, eficaz auxilio. Completa calma—Servidor (Fdo.), *Luis F. García*.

Gobernación—Cartagena, 5 de octubre de 1931—Ministro de Guerra—Bogotá—Considero mi deber informar esa superioridad todo

momento he recibido valiosísima colaboración comandante segunda división ejército y comandante batallón *Cartagena*, que han facilitado notablemente conservación orden público, espléndido certamen civismo ha dado Departamento Bolívar. Oficiales guarniciones Montería, Loricá y Ciénaga de Oro merecen mi sincero reconocimiento. Ejército Colombia es timbre honor y legítimo orgullo República—Servidor, compatriota (Fdo.), *J. M. de la Espriella*.

Gobernación—Tunja 5 de octubre de 1931—Ministro de Guerra. Bogotá—Complázcome presentar a Su Señoría el testimonio de sincero y profundo agradecimiento del gobierno que presido por el importantísimo y valioso apoyo prestado por Su Señoría a esta gobernación en todo lo tocante a la conservación del orden, tranquilidad pública, garantías ciudadanas en lo cual cooperó eficazmente comandante, oficiales, personal tropa batallón *Bolívar* número 1. El ejército inspirado como se halla en la más absoluta imparcialidad simboliza la conciencia de la nacionalidad y de la justicia. Su presencia es factor definitivo de paz, concordia ciudadana, y amor a la república—Servidor atento (Fdo.), *Luis F. Reyes Llaña*.

Alcaldía Mayor—Montería, 6 de octubre de 1931—Ministro de Guerra—Bogotá—Hónrome participarle que conducta correcta del Capitán Rizo durante elecciones verificáronse, fue garantía de orden, respeto al principio de autoridad, sosiego de las familias y prenda de pureza en debate reñidísimo. Militares como éste dan lustre a la patria, brillo al ejército y orgullo a sus superiores. Montería, gracias a imparcialidad, actitud guarnición, ha podido presentar ejemplo civismo y cordura nunca vistos aquí—Servidor Alcalde, (Fdo.), *Pedro M. Deleón*.

Gobernación—Cartagena, 6 de octubre de 1931—Excelentísimo Presidente República, Ministro Guerra—Bogotá—Es de justicia informar a esa superioridad, Mayor Antonio Valderrama, en buena hora comandante policía departamental Bolívar, ha sido factor decisivo en brillantísimo certamen cívico ofreció este departamento en elecciones último domingo. Una vez más hanse manifestado relevantes dotes energía, inteligencia, severa disciplina ejército de Colombia y colaborador valiosísimo del gobierno departamental de Bolívar. (Fdo.), *De la Espriella*.

Gobernación—Popayán—1.º de octubre de 1931—Ministro Guerra, Bogotá—Complázcome comunicarle que las tropas que actuaron en algunas poblaciones de este departamento con motivo elecciones concejales día 4 y escrutinios jueves siguiente, cumplieron su deber sa-

tisfactoriamente con imparcialidad y disciplina recomendables. Debido presencia esas tropas, pudieron evitarse sangrientos choques apesar enorme exacerbación ánimos en las masas, de uno y otro partido. (Fdo.), *Carlos M. Simmonds*.

Gobernación—Santamarta, 20 de octubre de 1931—Ministro Guerra—Bogotá—Complázcome informarle comandante batallón *Albán* prestó importantes servicios elecciones, escrutinios, Ciénaga, Aracataca, Puebloviejo—Respetuosamente. (Fdo.), *Roberto Goenaga*.

Manizales, 23 de octubre de 1931—Excelentísimo Presidente República, Ministro Guerra—Bogotá—Entendemos cumplir con un deber de justicia elemental llevando a vuestro conocimiento, que la conducta oficial y social del actual comandante del batallón *Ayacucho* acantonado en esta ciudad, ha sido absolutamente irreprochable, y que bajo su mando el ejército ha sido en Manizales intérprete fidelísimo del pensamiento del gobierno. Este telegrama, que apenas confirma las reiteradas y honrosas informaciones de la gobernación del departamento, sobre la conducta del comandante Ferrer, es expresión espontánea, de nuestros sentimientos de aprecio, hacia un militar que ha sabido cumplir lealmente con su deber. Respetuosos servidores y compatriotas—(Fdos.), *Emilio Latorre, Jorge Gártner, Gonzalo Restrepo, José Jaramillo, Arcesio Londoño Palacio, Valerio Antonio Hoyos*.

República de Colombia—Departamento del Norte de Santander. Distrito Judicial de Pamplona—Tribunal Superior—Presidencia—Número 144—Pamplona, octubre 20 de 1931.—Señor Ministro de Guerra. Bogotá—Me es grato llevar a conocimiento de su señoría que en sesión de 16 de los corrientes, a que asistió el señor fiscal de la corporación, aprobó ésta por unanimidad la proposición que tengo el honor de transcribir en seguida:—Dígase al señor Comandante general de la 5.^a División, en respuesta a su telegrama de 15 de los corrientes, que ni los magistrados ni el fiscal del Tribunal tienen conocimiento de hecho alguno que desdiga de la imparcialidad y buen nombre del personal militar de guarnición en esta ciudad, con motivo de las actuaciones de éste en el debate electoral último. Al contrario, ya por observaciones directas, ya por referencias, ya por ser del dominio del público, hacen constar que el proceder de jefes, oficiales y soldados garantizó por igual sin distingos políticos, los derechos de todo ciudadano, y que merced a su enérgica, serena, oportuna, eficaz y patriótica actuación, evitó ocurrieran hechos sangrientos de grandes proporciones e incalculables consecuencias. (Fdo.), *Luis A. Flórez*.

Los documentos cuyas copias se han insertado, son elementos con los cuales puede analizarse, sin lugar a errores, la actuación de las tropas en los lugares en donde fue necesaria su presencia.

Existe en los archivos del Ministerio, otra serie de comunicados, por medio de los cuales puede comprobarse que aproximadamente 150 municipios de diversas regiones, solicitaron el auxilio de las tropas en forma angustiosa y obligante.

Son dos las exigencias de carácter general que fuerzan al estado a sostener y conservar el ejército, dando a éste la preparación que requiere para la guerra y dotándolo de los elementos que le son inherentes. Tales exigencias son: defensa de la soberanía nacional y sostenimiento del orden interno.

Con respecto a la primera, me encuentro en condiciones de manifestar a las honorables Cámaras, que el desarrollo del ejército para ese fin se ha verificado armónicamente con relación a los factores que lo determinan: situación económica y fiscal; densidad de la población; expansión industrial; medios de comunicación; situación política internacional y grado de cultura cívica de la población para adaptarse a doctrinas militares modernas, como son las que nuestra institución armada está poniendo en práctica desde que se inició la reforma militar. Considero que su desenvolvimiento, en un lapso de veinticinco años se ha verificado en condiciones iguales a las que han concurrido para el de las demás actividades de la vida nacional y que un adelanto mayor del que se ha tenido hubiera producido un desequilibrio desfavorable al progreso general.

No ocurre lo mismo con respecto a la conservación

del orden interno. Si para un conflicto de carácter internacional, contamos con elementos y reservas suficientemente preparadas y en cantidad racional, para efecto de los servicios que el ejército ha tenido que prestar en gran número de poblaciones, disgregando sus unidades, el problema tiene caracteres distintos debido a que el pie de fuerza en tiempo de paz es muy inferior al que corresponde a la densidad de la población y al que exige la topografía del país. La repartición de las tropas en el territorio de la República, determinada por el decreto número 1842 de 1931, se caracteriza, por la colocación de aquellas en cinco extensas zonas territoriales, así:

Zona de la 1.^a Brigada, que comprende los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Huila.

Zona de la 2.^a Brigada, que comprende los Departamentos de Bolívar, Atlántico y Magdalena.

Zona de la 3.^a Brigada, que comprende los Departamentos del Valle, Cauca y Nariño.

Zona de la 4.^a Brigada, que comprende los Departamentos de Antioquia, Caldas y Tolima.

Zona de la 5.^a Brigada, que comprende los Departamentos de Santander del Norte y del Sur.

Como los medios de comunicación de que disponemos, son todavía demasiado deficientes para el transporte de tropas y material de guerra, el traslado de éstas de una a otra región, sería lento y difícil, motivo por el cual, para que el ejército se encuentre en condiciones de salvaguardar el orden interno, en forma efectiva, es indispensable que las brigadas, en su carácter técnico-militar de unidades de operaciones, estén dotadas del personal y elementos necesarios para el cumplimiento de sus misiones, en cada una de éstas regiones, de manera inde-

pendiente y sin que necesiten el auxilio de las otras brigadas. En esta forma no habría necesidad de desguarnecer regiones importantes para concentrar tropas en territorio de jurisdicción de brigadas distintas a la cual pertenezcan.

Los ciudadanos que ingresan a los cuarteles están obligados a servir en ellos por el término de un año. Para que en este corto espacio de tiempo reciban la instrucción que necesita el soldado, aquella se divide en períodos precisos, con los cuales se integra el año. Cuando las unidades, por exigencias imperiosas de orden público, tienen que despachar fracciones de tropa fuera de sus guarniciones, el curso de la instrucción se interrumpe y el soldado, al terminar su servicio, sale del cuartel sin haber adquirido los conocimientos que requiere.

Para subsanar esta irregularidad, es indispensable el aumento de los efectivos de los cuerpos, con el fin de tener en ellos un número de soldados instruídos, suficiente para prestar los servicios internos de los cuarteles y para el desempeño de las comisiones indicadas, con lo cual, el personal de reclutas podría hacer su instrucción completa.

Por las razones expuestas, me permito someter a vuestra consideración, la necesidad imperiosa que existe de hacer un aumento en el pie de fuerza, como medida la más eficaz para la conservación de la paz pública y como incremento para la preparación general del ejército, que así podría obtener un número mayor de reservistas de primera clase en cada desacuartelamiento.

Dependiente del Departamento número 1, funciona la Sección de Sueldos de Retiro, entidad que tiene a su cargo el estudio y despacho de todos los asuntos relacionados con este importante servicio del ramo de guerra, y que

en el lapso a que se refiere el presente informe ha llenado su cometido con el mayor celo y puntualidad.

CAJA DE OFICIALES

En el segundo semestre de 1931 y en los meses transcurridos del presente año, se ha decretado sueldo de retiro a dieciséis oficiales, que fueron separados del ejército con más de quince años de servicio.

Con éstos, el total de los supervivientes retirados, desde que entró en vigencia la ley 75 de 1925, a quienes se paga sueldo de retiro, es el siguiente:

Generales de división.....	12
Generales de brigada.....	5
Coroneles.....	16
Tenientes Coroneles.....	12
Mayores.....	28
Capitanes.....	21
Tenientes.....	2
	<hr/>
Total.....	96
	<hr/> <hr/>

Desde el primero de septiembre de 1931 se suspendió en su totalidad el sueldo de retiro del Mayor José Ignacio Silvestre, por hallarse aquél desempeñando un empleo público, cuya remuneración excede al valor del sueldo que se le pagaba (artículo 5.º de la ley 75 de 1925 y 1.º de la ley 78 de 1931).

Ha sido motivo de gran preocupación para el Ministerio, para los oficiales de actividad y los retirados, el desequilibrio desfavorable entre los ingresos y egresos de la caja. Esto dio lugar a largas deliberaciones de las juntas convocadas, especialmente para estudiar el proble-

ma, sin que se llegara a una resolución definitiva. Los oficiales retirados solicitaron del Excelentísimo Señor Presidente de la República la adopción de medidas tendientes a conjurar el peligro de extinción de la caja y con este fin ofrecieron aceptar una disminución en sus asignaciones de retiro. Los empeños del Excelentísimo Señor Presidente de la República, del encargado del Despacho de Guerra, señor General Aníbal Angel, y de los demás oficiales interesados en este asunto, se concretaron en el decreto número 2036, de 16 de noviembre de 1931, por medio del cual se limitó la devolución de cuotas del 3 y 4 por 100; se redujeron los sueldos de retiro a un máximo del 75 por 100 del último sueldo devengado por el oficial; y se impuso un descuento, proporcional a las asignaciones que no se afectaron con la reducción indicada.

Con estas providencias se obtuvo una apreciable disminución en los egresos de la caja y, para aumentar los ingresos, dispuso el decreto citado, que el excedente de la partida destinada al pago del personal del ramo de guerra (artículo 321, capítulo 33) del presupuesto de guerra, ingresara al fondo de la Caja de Retiro de Oficiales, lo mismo que la diferencia de sueldos de un grado a otro, en el primer mes en que el oficial, por motivo de ascenso, devengue el sueldo del grado a que ha sido ascendido. Estas disposiciones no han tenido efecto hasta la fecha debido a que la partida fijada en el presupuesto para pago del personal es insuficiente, y por otra parte, a que desde la vigencia del decreto, no se han producido ascensos.

El Congreso Nacional no ha sido extraño el empeño del ejecutivo para el sostenimiento y estabilización de la caja y atento a las insinuaciones del Ministerio de

Guerra, expidió la ley 117 de 1931, por medio de la cual se elevó a cien mil pesos (\$ 100,000) la subvención nacional y se dispuso que esa cantidad se pagara indefinidamente.

La necesidad imperiosa de seleccionar el cuerpo de oficiales ha impuesto e impondrá numerosos retiros y como consecuencia natural de esta medida habrá un desequilibrio en la caja. Para evitarlo el ministerio estudia un proyecto de ley, que oportunamente será presentado a las honorables Cámaras. Mediante éste se espera estabilizar la caja y asegurarle al oficial el pan de su vejez.

El balance aproximado de la Caja de Sueldos de Retiro, en la actualidad, es el siguiente:

Entradas anuales:

Subvención nacional.....\$	88,000
Intereses bancarios	19,772	18
Cuotas del 4 por 100.....	32,879	16

Salidas anuales:

Valor de los sueldos de retiro que se pagan actualmente, de conformidad con los retiros decretados hasta el 1.º de abril de 1932.....		158,838	07
Déficit en el año.....	18,186	73	
Sumas.....\$	158,838	07	158,838 07

Por causa de la difícil situación fiscal del país no fue posible incluir en el presupuesto de la vigencia actual el total de la subvención a la caja de oficiales. Queda por consiguiente una acreencia de (\$ 12,000) doce mil pesos para que se apropie en el presupuesto de 1932.

Esta cantidad disminuirá en dos terceras partes el déficit anotado en el anterior balance.

CAJA DE SUBOFICIALES

Del 30 de abril de 1931 al 26 de abril de 1932, lapso a que hace referencia esta memoria, se ha decretado sueldo de retiro para cuatro suboficiales. El total de los decretados desde que entró en vigencia la ley 104 de 1927, es de quince, de los cuales, sólo se están pagando actualmente once. Los cuatro restantes están suspendidos porque los suboficiales a quienes corresponden se encuentran desempeñando puestos públicos remunerados (artículo 24 de la ley 104 de 1927).

No obstante que desde el segundo semestre de 1930, se suspendió el pago de la subvención decretada por el artículo 19 de la ley 104 de 1927, el capital de la caja ha ido en aumento debido a las entradas que tiene por cuenta de intereses y por concepto de las cuotas del 2 % de sus sueldos que pagan los suboficiales, que están en servicio activo.

Balance de la Caja de Sueldos de Retiro de Suboficiales.

Entradas anuales:

Cuota del 2 %.....\$	6,124 30
Intereses bancarios.....	7,005 96

Salidas anuales:

Valor de los sueldos de retiro que se pagan en la actualidad.	2,246 40
Superávit en el año.....	10,883 86
Sumas.....\$	<u>13,130 26</u> <u>13,130 26</u>

Si se paga en su totalidad la subvención nacional, de la cual sólo falta por ingresar a la caja la cantidad

de setenta y cinco mil pesos (\$ 75,000), puede asegurarse que esta institución será sólida y permanente.

Dada la estabilidad de la caja y el reducido número de suboficiales que se retiran en el año, podría pensarse en mejorar las condiciones de los retirados, con el fin de concederles un máximo de sueldo de retiro, igual al 50 por 100 del sueldo del último grado, en determinadas condiciones de tiempo de servicio.

Para esto debe considerarse que los suboficiales son colaboradores eficaces y abnegados, no sólo en la instrucción de las tropas sino en todo cuanto con el servicio se relaciona, que sacrifican en beneficio del estado la mejor parte de su vida, por lo cual es un acto de justicia velar por el porvenir de aquellos servidores con igual solicitud que para con los oficiales.

Depende también del Departamento número 1, la Sección de Justicia, cuyos trabajos se resumen así:

Por los decretos orgánicos del ministerio, hasta el mes de julio último, la Sección de Justicia estaba integrada por un abogado titulado, jefe de la sección; por un Auditor general de guerra, también abogado titulado; por un oficial escribiente y por un asistente.

En el mes de julio citado se adscribieron al Auditor general de guerra las funciones correspondientes al jefe de la sección y desde entonces ésta funciona bajo la dirección del Auditor, como jefe de ella, con un secretario y un asistente.

Corresponde a la sección colaborar en la preparación de los decretos y resoluciones del ministerio y en la preparación de proyectos de leyes de carácter militar.

Desde la vigencia de la ley 84 de 1931 «Justicia Militar», la sección se ha dedicado a observar los resultados prácticos obtenidos en sus aplicaciones. Hasta la

fecha la única observación importante que puede hacerse es la referente a la composición de los Consejos de Guerra, que en ocasiones presentan serias dificultades, porque exigen aquéllos un número de oficiales que, en muchos casos, no se encuentran en las guarniciones en donde tienen lugar los consejos.

Para obviar este inconveniente ha sido necesario radicar algunas causas en guarniciones distintas a aquéllas a las cuales correspondía. Como puede apreciarse fácilmente, esta solución no es satisfactoria, porque no resuelve el problema en todas sus partes, ya que no consulta la mayor rapidez de la administración de justicia.

El caso más frecuente se presenta con el delito de desertión y por esto sería conveniente que los encargados del detall de las unidades tuvieran, respecto a él, no sólo el carácter de funcionarios de instrucción sino el de jueces.

La reciente tramitación de un negocio relacionado con la aplicación del reglamento para los Tribunales y Consejos de Honor, ha evidenciado la falta de una legislación precisa sobre la naturaleza, objeto y atribuciones de los mismos. En efecto, las únicas disposiciones legales que existen en la actualidad sobre esta materia son las contenidas en los artículos 7.º de la ley 152 de 1896 y 1.º ordinal c) de la ley 71 de 1915, concebidos así:

Artículo 7.º Queda autorizado el gobierno para crear en los Estados Mayores y Cuerpos, Tribunales de Honor que impongan a los militares castigos de carácter moral por las violaciones de los deberes sociales que no merezcan pena disciplinaria.

Artículo 1.º (Ordinal c). Por separación absoluta del servicio en los casos siguientes:

Cuando así lo disponga una sentencia judicial;

Por disposición del Gobierno, con motivos fundados;

A petición de un Tribunal de Honor; o

Por solicitud del mismo oficial, cuando por alguna causa renuncie a seguir la carrera militar. En ninguno de estos casos tendrán derecho a pensión de retiro.

Parágrafo. Cuando la separación se verifique por sentencia judicial o a petición de un Tribunal de Honor, el retirado no podrá ser colocado de nuevo en el ejército, a menos que obtenga la rehabilitación del Senado.

Como puede observarse, el primero de los conceptos cuyas copias se han insertado, no es suficientemente explícito, sobre la naturaleza, objeto y atribuciones de los tribunales para cuya creación autoriza al gobierno; de ahí que en la práctica, para determinarlas, sea necesario considerar que tienen por analogía las de otros tribunales.

El vacío anotado, conduce fatalmente a errores, ya por defecto o por exceso de interpretación.

Por otra parte, el reglamento vigente sobre Tribunales de Honor, tiene entre otros los siguientes gravísimos defectos:

- a) Falta de precisión; y
- b) Falta de orden y método en el procedimiento que, además, no se acomoda a las normas generales de nuestra legislación.

Debido a esto, la Sección de Justicia estudia en la actualidad tanto la elaboración de un proyecto de ley que llene el vacío apuntado, como la conveniente reforma del reglamento.

La Sección de Justicia, en el desempeño de su cometido ha estudiado y despachó todos los negocios de su competencia y ha tramitado varias causas criminales que en apelación o consulta han sido enviadas a la Honorable Corte de Justicia o a la Presidencia de la República.

Depende también del Departamento número 1 la Sección de Culto cuyo funcionamiento se ha verificado

normalmente durante el período a que se hace referencia en esta memoria.

El servicio religioso del ejército, se ha hecho efectivo en las unidades sin tropiezo alguno y mediante éste ha sido notoria la mejoría del espíritu y moralidad del personal cuya unión y disciplina ha recibido por medio de las enseñanzas religiosas un gran incremento.

La sección dictó las disposiciones del caso para dar a conocer la renovación de las facultades concedidas a los capellanes por la Nunciatura Apostólica.

En la Sección de Culto se han tramitado 91 asuntos relacionados con el servicio religioso. Se han suministrado, a cinco unidades los elementos necesarios para el culto de los cuales carecían.

Departamento número 2—Estado Mayor General

El incremento que año por año toma nuestro ejército, determina una mayor intensidad de trabajo para el Estado Mayor General, por las delicadas funciones que éste tiene, y exige, que se le hagan importantes reformas orgánicas para facilitarle el cumplimiento de las múltiples tareas que le están encomendadas.

El ministerio se ha abstenido hasta la fecha de hacer aquéllas, por causa del reducido presupuesto con que cuenta, y espera, que el país reaccione fiscal y económicamente para dar a tan importante órgano la orientación que debe tener para su colaboración en la preparación general del ejército.

Una de las actividades de mayor relieve del Estado Mayor General, es la referente al levantamiento de la carta militar del país. Sin aquélla, serán siempre deficientes muchos de los trabajos que tienen por base es-

tudios estratégicos y tácticos. Los grandes ejercicios de las tropas, exigen la posesión de aquéllas para el estudio de las regiones en que deben efectuarse.

Cuando se organizó el Estado Mayor General, en el año de 1911 se creó en él el Departamento de Levantamiento, que constaba de tres secciones: geodésica, topográfica y cartográfica. Un distinguido grupo de oficiales tomó parte activa en la organización y funcionamiento de aquella importante repartición y llevó a feliz término varios delicados trabajos, que culminaron en la publicación de algunas cartas militares de los alrededores de Bogotá, en diez planchetas, que han prestado valiosos servicios, no sólo al ejército, sino también a la población civil, en diversos ramos de las actividades nacionales.

En la época a que se hace referencia, el levantamiento de la carta militar del país hubiera sido demasiado lento y costoso. Hoy la aviación ha hecho desaparecer del problema el factor tiempo y con su concurso se podría hacer el de la carta militar de todo el país, en un lapso relativamente corto y sin gasto excesivo para el tesoro.

Conviene advertir que ese trabajo beneficiaría muchísimo al ejército y tendría trascendental importancia para el desenvolvimiento económico del país, puesto que sería base para la resolución de casi todos los problemas agrícolas, industriales, comerciales y de transporte.

El Departamento de Levantamiento se suprimió en el Estado Mayor por la carencia de recursos para la continuación de los trabajos que se iniciaron en él. El ministerio espera, para una época no lejana, reorganizarlo y dotarlo de aparatos modernos que permitan hacer los trabajos de levantamiento de que se ha hablado. 3

En desarrollo de la directiva anual, los trabajos verificados por el Estado Mayor pueden resumirse así:

1) Elaboración del Reglamento de Dotaciones de Guerra de acuerdo con la actual organización del ejército; estudio y proyecto sobre la composición de las tropas de colonización del sur de la República; elaboración de una reseña estadística, sobre los medios de transmisión existentes en el país, complementada con los respectivos esquemas cartográficos; iniciación de un estudio sobre apreciación estratégica de nuestros posibles teatros de guerra.

2) El Departamento número 2 elaboró y presentó para su aprobación varios importantes proyectos de decretos y de resoluciones referentes a los trabajos que le están encomendados. Además se está preparando en él una segunda edición del reglamento número 37 bis, revisado y corregido con todas las modificaciones que se le han hecho desde que entró en vigor. La Sección 2.^a continúa laborando decididamente para perfeccionar las estadísticas de las reservas, tarea que presenta grandes dificultades por las razones expuestas en puntos anteriores.

3) En lo referente a informaciones, la sección encargada de este ramo ha trabajado activamente con los escasos recursos con que cuenta.

Como se carece de los elementos que pueden ser base de información, las actividades en este sentido, se han limitado a sostener las relaciones con los Agregados Militares acreditados en algunos países y a tomar de la prensa extranjera los datos que se consideran útiles para las memorias orgánicas de los países que interesan al nuestro.

4) En el ramo de transportes se han ejecutado los siguientes trabajos:

a) Por ferrocarril — Elaboración del Reglamento de Transportes por Ferrocarril, calculando la capacidad de cada uno de los que se encuentran en explotación y agregando las respectivas listas de embarque. Este trabajo está para ser aprobado.

b) Carreteras — Con la información solicitada por el Estado Mayor General a los gobiernos departamentales, oportunamente atendida por los señores gobernadores, y además, con las tareas desarrolladas por los Estados Mayores divisionarios, se confeccionó un esquema de la red de carreteras del país, que ha sido muy útil. Se ha coleccionado también, una buena información estadística municipal, por departamentos, sobre vehículos automotores. Con estos elementos se han adelantado algunos estudios sobre concentración de unidades mayores en diversas regiones del país.

c) Fluviales y marítimas — Mediante un tesorero empeño del Estado Mayor para obtener la correspondiente información de las empresas de navegación nacionales y extranjeras, se ha logrado dar principio a los cuadros y listas de embarque, que sirven de complemento al Reglamento de Transportes Fluviales, el cual se adelanta y será sometido en el curso del presente año a la aprobación del gobierno. Para estos trabajos se estudiaron los ríos Magdalena (alto y bajo), alto Cauca, Atrato, Sinú, Amazonas colombiano, Putumayo y Orteguzza, y también, los litorales del Atlántico y del Pacífico, el Canal del Dique y la Ciénaga de Santamarta.

d) Aéreos — Con la información acopiada sobre vías y medios de comunicación se han hecho algunas cartas itinerarios, con destino a las tropas del sur de la República.

Se adelanta un reglamento de etapas que será sometido próximamente a la aprobación del gobierno.

5) En materia de historia, los estudios hechos por el Estado Mayor se han referido a la continuación de una monografía, que se inició en el año anterior, sobre la historia militar de Colombia, a partir de nuestra guerra de emancipación nacional.

En la directiva general expedida en el presente año, recibió la Sección 5.^a (Historia y Personal) la siguiente tarea: «Hacer una monografía sobre la reforma militar en Colombia, para deducir los beneficios que ha reportado a la República la transformación que se efectuó en nuestro sistema militar, a partir del año de 1907». Este trabajo, que se halla en preparación, ha sido incluido entre los números del programa que se ha formulado para la celebración del vigésimo quinto aniversario de la fundación de la Escuela Militar de Cadetes y se le ha dado el carácter de contribución del Estado Mayor General en los festejos que se proyectan con tal motivo. Al efecto, se publicará el mencionado trabajo en una edición extraordinaria de la *Revista Militar del Ejército*.

La Revista Militar del Ejército y el *Boletín del Ministerio de Guerra*, órganos importantes de propaganda doctrinaria el primero, y de difusión de las disposiciones administrativas, el segundo, han continuado regularmente su funcionamiento y se ha obtenido un positivo adelanto en la oportuna publicación de cada uno de ellos. De la *Revista*, se ha llegado en este año al tomo XXIV, consistente de 550 páginas, con material selecto, en su mayor parte colaboración de oficiales colombianos.

6) Los Agregados Militares han estado en contacto con el Estado Mayor General y se han recibido impor-

tantes informaciones de algunos de ellos, todas referentes a organización militar. La sección, a la cual corresponde, estudia éstas, con el fin de extractar doctrinas militares aplicables a nuestro medio.

7) Los jefes de Estado Mayor Divisionario, han recibido del Estado Mayor General, algunas tareas, para desarrollar en las zonas donde actúan. Estas han sido resueltas en forma muy satisfactoria y el Estado Mayor las ha aprovechado para sus trabajos.

8) La Jefatura de Frontera del Sur se halla actualmente practicando un reconocimiento de la comarca en donde ha de instalarse la colonización del Putumayo.

9) El servicio territorial militar ha continuado su funcionamiento regular. La reciente creación de la Inspección Fiscal de este servicio, hace esperar que el fondo de defensa nacional alcance a tener el monto que se le ha calculado, el cual constituirá un renglón no despreciable en los ingresos del erario.

Departamento número 3.

El Departamento número 3, Inspección General del Ejército, funciona con las siguientes reparticiones: una jefatura del departamento y dos secciones, así: I. Infantería y tropas técnicas; II. Armas montadas.

Depende de este departamento la Escuela Superior de Guerra.

La Inspección General del Ejército tiene funciones de gran importancia porque es el órgano de control y regularización de todas las actividades del ejército, en todos sus ramos.

Desarrolla sus labores mediante visitas de inspección que practica a los cuerpos de tropas o valiéndose

de los informes que aquellos rinden, periódicamente, en forma detallada, sobre el desarrollo de sus diversos servicios.

Entre los trabajos verificados por la Inspección General del Ejército, merecen mención especial los siguientes:

Elaboración de un Reglamento de Uniformes, en el cual se han hecho importantes modificaciones al que existía. Este reglamento fue presentado para su aprobación.

El de Servicio de Guarnición que está próximo a concluirse y que ha sido elaborado con la colaboración de una comisión de oficiales.

La primera parte del Reglamento de Equitación e Instrucción de la Caballería. Este trabajo se ha hecho con la intervención de una comisión de oficiales de esa arma. El de Administración de Vestuario y Equipo para la Tropa, está para terminarse.

También se estudian actualmente, por sendas comisiones de oficiales, los siguientes Reglamentos: de Tiro y Fusil para Carabina, de Mando y Conducción para las Armas Combinadas, de Gimnasia y de Esgrima de Bayoneta, de Sanidad y Alimentación del Personal en Tiempo de Paz, de Alimentación, Sanidad y Herraaje del Ganado y de Castigos Disciplinarios y Reclamos.

Departamento número 4.

Para los trabajos que le corresponden tiene el departamento número 4 la siguiente repartición orgánica: una jefatura del departamento, y tres secciones así: I. Armamento y municiones; II. Vestuario, equipo y menaje; III. Alojamiento y construcciones.

Dependen de este departamento la Fábrica de Municiones, los Talleres de Vestuario del Ministerio y los De-

pósitos de Armamento y Municiones y los de Vestuario y Equipo.

El Departamento elaboró y presentó para su aprobación, la resolución número 147 de 1931 (septiembre 8), por medio de la cual se dispuso, que quedaran sin valor todos los salvoconductos, expedidos por el Ministerio de Guerra, para que personas particulares pudieran tener en su poder fusiles y carabinas de cualesquier calibres y sistemas; pistolas y revolveres de calibres mayores de 38; pistolas Parabellum de todo calibre; pistolas Scheintond para cartuchos Asphiz; escopetas llamadas de caza mayor; y en general toda clase de armas, provistas de alza, que indique un alcance mayor de 100 metros y los fusiles de largo alcance.

Por medio de esta resolución, se dictaron las disposiciones del caso a fin de que las armas antes enumeradas, fueran puestas por sus poseedores a disposición de las autoridades militares de las guarniciones más cercanas a los lugares de residencia de quienes debían hacer la entrega; también se hicieron las indicaciones del procedimiento y tramitación necesarios para la refrendación de los salvoconductos por el Ministerio de Guerra, entidad a cuyo cargo quedó el estudio y resolución de las peticiones que con tal fin fuesen formuladas.

Para facilitar el cumplimiento de la resolución citada, se dirigió una circular a todas las autoridades a quienes correspondía. En esta se aclaran las disposiciones de aquella y se dan normas de procedimiento para el envío, a los lugares en donde hay guarniciones militares, de las armas entregadas y se indica la forma como deben tramitarse las solicitudes para la renovación de los pasaportes.

Con esta medida, considera el Ministerio, que se ha dado un gran paso en beneficio del desarme y con él se ha prestado un importante servicio con relación al sostenimiento del orden público, especialmente en las regiones en las cuales por el carácter belicoso de sus habitantes se han presentado últimamente disturbios de diversos órdenes.

El Departamento número 4 ha iniciado una revisión de todo el armamento existente en el país, con el fin de hacer las reparaciones necesarias al que se encuentre en mal estado, seleccionarlo, y determinar el que se halle inservible para retirarlo de los depósitos.

Después de verificado este trabajo, podrá el Ministerio, llevar una estadística completa de armamento y hacer la repartición que la movilización exige, dotando a las unidades convenientemente con el que deben tener en mano y con el de depósito en forma la más práctica, con relación a las necesidades de las zonas de jurisdicción de las brigadas y para efecto de movilización.

La Sección de Vestuario Equipo y Menaje ha formulado sus pedidos al Departamento de Provisiones, en forma oportuna y ciñéndose a las partidas, que para el efecto se le asignan en el presupuesto. Para esto se ha tenido estrictamente en cuanto el sistema proteccionista de las industrias del país y se le ha dado preferencia a ciertos artículos de producción nacional tales como calzado, driles, diagonales, paños y otros de los que se emplean para la confección de los uniformes de la tropa.

Con el fin de hacer economías, la confección del vestuario para la tropa se está haciendo por administración directa en el Departamento número 4, en talleres organizados para el efecto, en los cuales se ha dado

trabajo a un crecido personal de obreros, lo que constituye un relativo alivio para las clases pobres, en estos momentos de crisis y carencia de trabajo.

En el lapso comprendido entre los días 14 de diciembre próximo pasado y 15 de abril, del año en curso, se confeccionaron en los talleres las siguientes prendas de uniforme:

Blusas de dril kaki.....	14,290
Pantalones largos kaki.....	13,190
Pantalones breeches.....	1,000
Gorras de servicio.....	14,000
Blusas para servicio de empleados.....	10

Económicamente los resultados obtenidos con la forma administrativa de confección de uniformes han sido: la ropa exterior de dril, compuesta de pantalón, blusa y gorra, que anteriormente tenía un costo de cuatro pesos con cincuenta centavos (\$ 4-50) por concepto de confección únicamente, hoy lo tiene de sesenta y cinco centavos (\$ 0-65); el vestido de parada, compuesto de guerrera, pantalón y gorra, que se pagó hasta veinticinco pesos (\$ 25) en el exterior, hoy cuesta, empleando paños y demás materiales de fabricación nacional, a doce pesos (\$ 12) aproximadamente. Igual cosa puede decirse de la ropa interior.

El Ministerio proyecta darle a los talleres el mayor incremento posible, organizándolos en forma que permita obtener la producción, que el número de unidades de tropas y las dotaciones de éstas exigen. Para hacer efectivo este proyecto sólo se espera una reacción fiscal que permita solicitar la apropiación de la partida que para ello se requiere.

El alojamiento de las tropas en las diversas guarniciones, se está haciendo en edificios de propiedad del gobierno en algunas, y en otras, en edificios de propiedad particular que para el efecto han sido tomados en arrendamiento. Se han hecho todas las gestiones del caso para conseguir alguna economía en el valor de los arriendos, teniendo para ello en cuenta la depreciación general de valores que se ha verificado en el país.

Los trabajos más importantes que se han hecho para mejoramiento de los cuarteles son:

En el cuartel ocupado por el batallón de infantería *Sucre* se terminó el montaje de un tanque metálico elevado, de gran capacidad, y actualmente se adelantan los trabajos para la instalación de una bomba eléctrica y red de distribución que proveerá también, con el agua de aquél el cuartel del grupo de artillería *Bogotá*.

En la Escuela Superior de Guerra se construyó un tanque elevado, de hormigón armado, con una capacidad de 4,500 litros y se mejoraron todas las instalaciones de agua.

En el cuartel ocupado por el grupo de artillería *Bogotá* se practicó una detenida inspección del tramo oriental, pared de por medio con la iglesia de San Agustín. Este tramo presenta grietas en toda su extensión y amenaza ruina, por lo cual será necesario proceder sin demora a descargar los tejados y demás construcciones que a él corresponden. El tramo occidental, pared de por medio, con el cuartel del batallón de infantería *Sucre*, presenta igualmente graves averías de reparación no muy difícil. Para hacer aquéllas será necesario desocupar el edificio, por lo cual, el Ministerio gestiona la consecución de uno apropiado para pasar el Grupo, mientras se verifican los correspondientes trabajos.

También será necesario hacer algunas reparaciones en los edificios que ocupa la Fábrica de Municiones, debido a que en el piso alto de uno de los pabellones se colocaron máquinas de gran peso, que produjeron un hundimiento general en la parte central del tramo.

Con motivo de las bodas de plata de la Escuela Militar de Cadetes el Ministerio dispuso la organización de un Museo de Armas en aquel Instituto. Para llenar este fin se cubrió el patio central del edificio con una marquesina. Este trabajo se verificó en veinticinco días, en forma la más económica y satisfactoria.

Para mejorar los cuarteles de las guarniciones de Bucaramanga, Barranquilla, Ciénaga, Cartagena, Medellín, Cúcuta, Armenia, Tunja, Neiva y Pamplona, el Departamento estudia algunos proyectos ceñidos a la escasa partida presupuestal con que se cuenta para este objeto.

Departamento número 5—Personal.

Se han verificado en este Departamento los siguientes trabajos:

a) Con las calificaciones enviadas por los cuerpos de tropas, Institutos de Cultura Militar y demás dependencias del ramo, y con los otros datos que tiene el Departamento, se han formado las siguientes listas de selección:

1) De oficiales para el servicio de Estado Mayor y servicio del Ministerio de Guerra;

2) De oficiales que pueden ser destinados a las Ayudantías superiores;

3) De los que pueden ser destinados al profesorado, con especificación de materias;

4) De los oficiales que pueden ser destinados a los Institutos Militares (Escuela Militar de Cadetes, Escuela Superior de Guerra, Escuelas de Aplicación);

5) De oficiales que reúnan condiciones para el desempeño de puestos en las dependencias de la administración militar;

6) De los que reúnen las condiciones para el ascenso;

7) De los que reúnen las condiciones para el desempeño de los puestos que ocupan actualmente;

8) De los que deben ser retirados por edad;

9) Lista complementada de oficiales de reserva;

10) Lista complementada de los oficiales retirados;

11) Lista de los oficiales que han sido retirados en forma desfavorable.

b) Se confeccionó y publicó el escalafón de oficiales en actividad correspondiente al año de 1932.

c) Se confeccionó la lista de oficiales que según la ley, debían ser retirados en el año de 1931 y se dictaron los decretos a que dio lugar la presentación de de tal lista. También se confeccionó la lista de los que deben ser retirados en el curso del presente año, por haber cumplido la edad del retiro determinada por la ley.

d) Se está confeccionando la lista de oficiales que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deben ser retirados después de quince años de servicio.

e) En el lapso a que hace referencia la presente Memoria se han elaborado las siguientes hojas de servicios:

Para Generales de División.....	5
Para Generales de Brigada.....	1
Para Coroneles.....	8
Para Tenientes Coroneles.....	7
Para Mayores.....	3
Para Capitanes.....	6
Para Tenientes.....	2
Para Subtenientes.....	1
Total.....	<u>33</u>

Vienen.....	33
Para Sargentos primeros.....	4
Para Sargentos segundos.....	2
	<hr/>
Total.....	39
	<hr/> <hr/>

Las hojas de servicios enumeradas anteriormente se confeccionaron de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, sirviendo de base las certificaciones expedidas por el archivo general, las cuales han sido constatadas, conforme a los documentos originales y oficiales de aquella dependencia y los de igual carácter presentados por los mismos interesados.

f) Fueron expedidos los siguientes despachos militares:

De Coroneles.....	1
De Tenientes Coroneles	3
De Mayores.....	5
De Capitanes	2
De Tenientes.....	4
De Subtenientes.....	24
	<hr/>
Total.....	39
	<hr/> <hr/>

g) Elaboración de un proyecto de resolución por la cual se dispone la clasificación e incineración de aquellos documentos del Archivo General del Ejército que no tuvieran importancia.

Cumpliendo lo dispuesto en tal resolución, fueron clasificados algunos documentos e incinerados otros.

En este Departamento es necesario hacer algunas reformas que el Ministerio iniciará cuando haya mejorado un poco la situación fiscal, pues aquéllas exigen gastos de alguna consideración.

Sección de Contabilidad y Pagaduría .

Apropiación—El decreto número 2165 de 1930, en el artículo 1.º, fijó los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de Rentas para el año fiscal de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1931, en la cantidad de \$ 51.739,925-98, que fueron repartidos para gastos ordinarios y extraordinarios entre los distintos Ministerios, la Contraloría General de la República y el Departamento de Provisiones, correspondiendo al Ministerio de Guerra la cantidad de.....\$ 4.492,880

Reducciones—Por decreto número 1072 del Ministerio de Guerra, de junio 22 de 1931, se contracreditó la cantidad de..... 300,500
y por el número 484 del Ministerio de Hacienda..... 164,000 464,500

\$ 4.028,380

Créditos legislativos—Se abrieron los siguientes: por ley 26 de 1931, al artículo 159 bis.....\$ 91,575 45

Por ley 128 de 1931, y cuya imputación fue reformada por decreto 95 del presente año..... 60,000

Por ley 128 de 1931..... 16,000

Por decreto número 591 de 1931, y por traslado del Ministerio de Hacienda..... 320 167,895 45

\$ 4.196,275 45

Traslados—Por decretos números 1018, 1421, 1525, 1580, 1725, 1961, 2151 y 2280, se hicieron los siguientes traslados:

Cap. 34, Art. 159. Sueldos	\$ 81,239 01	
» » » 160. Sobresueldos	10,000	
» » » 161. Sueldos misión militar.	375	
» » » 162. Sueldos militares le- prosos.....	5,000	3,000
» » » 163. Pensiones.....	5,500	21,830
» 35, » 164. Desarrollo aviación....	1,800	
» » » 165. Equipo Flotilla.....	10,000	
» 36, » 166. Alimentación personal.	4,937 45	

Pasan.....\$ 118,851 46 24,830

		Vienen.....\$	118,851 46	24,830 ...
»	36,	» 167. Alimentación ganado..	1,640 30	4,000
»	37,	» 168. Material Fábrica Mu- niciones.....	4,000 ...	
»	»	» 171. Armamento en depósito		240 ...
»	»	» 172. Uniformes servicio diario.....	10,000 ...	2,965 08
»	»	» 177. Útiles de escritorio....	4,000 ...	1,200 ...
»	»	» 178. Útiles escritorio servi- cio territorial.....		2,000 ...
»	»	» 179. Uniformes de alféreces	1,467 90	
»	38,	» 184. Construcción cuarteles		7,000
»	»	» 185. Arrendamientos.....	13,000 ...	10,500
»	»	» 186. Alumbrado y repara- ción bombillos.....	1,000 ...	4,600
»	»	» 189. Desinfección cuarteles.	1,102 95	
»	»	» 190. Desinfección ropas....	604 ...	
»	»	» 191. Drogas y útiles enfer- mería.....		4,706 95
»	»	» 193. Agua potable.....	2,337 18	
»	»	» 194. Entierros.....		2,000 ...
»	39,	» 199. Profesorado Escuela Militar.....	789 50	800
»	»	» 200. Profesorado Escuela Superior de Guerra.....	156 ...	100 ...
»	»	» 203. Auxilios de marcha....	4,000 ...	13,000
»	40,	» 204. Servicio Territorial....	2,200 ...	13,500
»	»	» 205. Fletes y transportes....	6,000 ...	57,000
»	»	» 206. Combustible y repara- ción vehículos.....	10,000 ...	7,000 ...
»	»	» 209. Gastos extraordinarios		25,707 26
			<hr/>	
		\$	181,149 29	181,149 29
			<hr/>	

<i>Giros</i> —En 619 relaciones de autorizaciones se gi- raron.....\$	2,115,890 30
En 295 órdenes de pago de anticipo.....	1,473,567 22
En 300 órdenes de pago definitivas.....	385,455 18
	<hr/>
\$	3,979,512 70
	<hr/>

<i>Reservas</i> —Quedaron vivas de la apropiación por valor de.....\$	68,716 04
<i>Reintegros</i> —Se hicieron reintegros por valor de...\$	35,744 42
<i>Formularios de pedido</i> —Se expidieron 117 formularios de pedido por valor de.....\$	252,092 24

En virtud de las disposiciones del decreto ejecutivo número 518 bis de 1931, corresponde a la Sección de Provisiones suministrar los elementos necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias del Gobierno.

En acatamiento a esta disposición y siguiendo la reglamentación establecida, el Ministerio adquiere todos sus elementos por conducto de la sección dicha, pero ocurre en ocasiones que los pedidos no son atendidos con la prontitud que el caso requiere, por causa de la larga tramitación a que es necesario someterlos.

El ejército, por la clase de fines a que está destinado, necesita ciertas facilidades para la adquisición de sus elementos, por lo cual sería conveniente ampliar las autorizaciones de que está investido el director de la Sección de Provisiones, en las compras que debe efectuar el Ministerio de Guerra, en caso de comisiones urgentes de orden público, epidemias, etc.

<i>Contratos</i> —Se celebraron y se les dio curso a 77 contratos por valor de.....\$	114,564 62
---	------------

Estos contratos se refieren a arrendamientos de locales, servicios de luz, hospitalizaciones y prestación de servicios.

<i>Pasaportes</i> —Se expidieron 530 pasaportes por valor de\$	30,836 80
--	-----------

Véase el anexo siguiente :

Inspección Fiscal del Servicio Militar Obligatorio.

Fue creada esta sección por decreto número 90 de 20 de enero del presente año.

Está integrada por el siguiente personal: un Inspector Fiscal, jefe de la sección; un abogado, tres visitantes y un secretario.

Por medio del decreto número 114 de 21 de enero de este año fueron designadas las personas que debían desempeñar los puestos citados. Por las resoluciones 17 y 25, de fecha 15 y 20 de febrero, respectivamente, se determinaron las funciones de la sección, en armonía con lo prescrito en el decreto número 90 a que se hizo referencia.

Ciñéndose al espíritu de las disposiciones mencionadas y adoptando un plan de conveniencia y de método, la sección, dentro de su régimen interno, se dividió en tres reparticiones, así: oficina del jefe, oficina del abogado y oficina de los visitantes fiscales.

Para su funcionamiento se elaboró el correspondiente reglamento de servicio interno.

Los trabajos verificados por la sección, desde que fue creada hasta la fecha, pueden determinarse así:

a) Formación de los correspondientes itinerarios de marcha para la visita de inspección, que cada uno de los visitantes debía hacer en su primera correría. Después de elaborados los itinerarios y formados los pliegos de instrucciones respectivos, se dictó la resolución número 26 de 24 de febrero, por la cual se determinaron las zonas militares que debían ser visitadas. En los días 1.º y 3 de marzo próximo pasado salieron de Bogotá los visitantes para dar comienzo a sus correrías.

b) La vigencia del decreto número 8 de 5 de enero, ha ocasionado gran número de consultas de las autoridades de casi todos los municipios de la República, como también de muchos particulares, las cuales han sido resueltas por la sección. Entre aquellas merecen mención especial las relacionadas con las siguientes cuestiones :

1.º La referente a los estudiantes que tengan a la vez el carácter de empleados públicos, en relación con las disposiciones del artículo 100 bis del Reglamento para el Servicio Territorial Militar;

2.º Sobre maestros y empleados del ramo de instrucción pública en relación con el cumplimiento de sus obligaciones militares como conscriptos;

3.º Sobre empleados de las empresas ferroviarias y seminaristas, en el mismo sentido.

c) Con el fin de aclarar y facilitar el cumplimiento de las disposiciones del decreto número 8 de 5 de enero de este año, elaboró la sección algunos proyectos, que se hicieron efectivos, en las formas que se indican a continuación :

1) Circular número 70, febrero 29, por la cual se dan instrucciones a todos los funcionarios públicos para exigir de sus subalternos la comprobación de las condiciones en que se hallan, en relación con el cumplimiento de sus deberes militares, de conformidad con lo prescrito por el artículo 100 bis a que hace referencia el decreto precitado ;

2) Resolución número 38, marzo 3, por la cual se aclara y reglamenta el artículo 100 bis del mismo decreto. Por medio de esta providencia se dieron facilidades a los empleados públicos, para que sin dejar sus empleos, pudiesen comprobar la edad o el cumplimiento de las obli-

gaciones militares; también se les hizo una concesión especial permitiéndoles verificar el pago de la cuota de defensa nacional, por contados, mediante el otorgamiento de una fianza que garantice el cumplimiento de la obligación contraída;

3) Decreto número 382, marzo 3, por el cual se aplaza para los efectos de las disposiciones del artículo 100 bis, el personal de vigilancia de la Policía Nacional y el de las guardias departamentales. Tuvo como finalidad esta providencia no perjudicar la organización de aquellas entidades, pues según informes de sus directores, serían muchos los individuos de quienes tendrían que desprenderse con grave perjuicio para las instituciones citadas, si no se les hacía una concesión especial. El personal aplazado en esta forma cumplirá sus obligaciones militares cuando deje de servir en aquéllas.

d) El decreto número 349 de 1932, febrero 29, del ramo de hacienda y crédito público suprimió las recaudaciones de hacienda nacional de más de seiscientos municipios. Por este motivo, el recaudo del fondo de defensa nacional, no podía hacerse en aquellos y la sección, para obviar el inconveniente, gestionó con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la expedición del decreto número 866, por el cual se dispuso, que en los municipios en donde no hubiera recaudadores de hacienda nacional, el recaudo del fondo de defensa se hiciera por los tesoreros municipales.

e) Como dentro de la división territorial vigente dejaron de incluirse más de cincuenta municipios debido a circunstancias de clima, difíciles vías de comunicación, largas distancias a las guarniciones, etc., que dificultaban o imposibilitaban la intervención de las autoridades mi-

litares en las funciones de inscripción, clasificación, sorteo, examen médico, y la reunión y traslado de los contingentes, la sección elaboró un pliego de instrucciones reglamentando aquellos servicios, basada en la disposición ministerial por la cual se exime transitoriamente a tales municipios del suministro de contingentes y se determina para sus habitantes el pago de la cuota de defensa nacional.

f) Para facilitar a los empleados públicos el cumplimiento de su obligación militar, o la comprobación de la edad, elaboró la sección una circular para los comandos de zonas y distritos militares autorizándolos para inscribir y clasificar aquéllos, a medida que se presenten, en forma extraordinaria. Con esta medida se trató de evitarles la pérdida de los empleos determinada por el ordinal 2.º del artículo 100 bis del decreto número 8 de 1932.

Los visitantes de la sección al verificar la visita de inspección de que se habló anteriormente, tropezaron con algunos inconvenientes causados por la eliminación de las recaudaciones de hacienda nacional en la mayor parte de los municipios que les correspondía visitar. Por este motivo no les fue posible efectuar debidamente el control inherente a sus funciones. No obstante, en muchos de ellos examinaron los libros y dieron las instrucciones convenientes para regularizar el recaudo.

En algunos de aquellos [municipios] hallaron alcances más o menos importantes, cuya cuantía total asciende a cerca de de mil pesos (\$ 1,000), cantidad que ha sido reintegrada al tesoro casi en su totalidad. De esto se dio el correspondiente aviso a la Contraloría General de la República.

Sección Flotillas Fluviales y Aérea.

Dependen de esta sección, la Escuela de Aviación Militar y las Flotillas de guerra de los ríos Magdalena, Amazonas y Putumayo.

El Ministerio, considerando la importancia que tiene para el país el incremento de la aviación, ha hecho toda clase de esfuerzos para fomentar ésta, limitándose a las posibilidades fiscales de que dispone.

El funcionamiento de la Escuela Militar de Aviación implica, para su organización en forma adecuada y sostenimiento, un crecido gasto, debido a las características especiales de la aviación como arma. Como la partida asignada en el presupuesto es insuficiente para llenar los fines indicados, el Ministerio se ha ceñido a sostener la Escuela y a proporcionarles a los pilotos aviadores, que actualmente tenemos, las facilidades necesarias para su entrenamiento.

Para darle a la aviación el empleo que le corresponde como arma, anexándola orgánicamente a las unidades superiores, necesitaremos un número de pilotos militares graduados mayor del que actualmente se tiene, y esto sólo podrá conseguirse por dos medios: enviando oficiales a otros países para que hagan sus estudios en escuelas bien organizadas y dotadas, o dándole a nuestra escuela de aviación militar el incremento que requiere para prepararlos en ella en igualdad de condiciones de los que se preparan en otros países.

La aviación militar tiene para nosotros grandísima importancia por causas y circunstancias diversas: la exige el ejército, el cual, por sus escasos efectivos de paz, por la repartición que tiene en territorio tan extenso, por la carencia de una marina de guerra que lo complementa

para la defensa de los puertos y costas a dos océanos, por la necesidad de hacer el levantamiento de la carta militar, para el cual es aquélla factor indispensable, por su potencialidad destructora como arma de guerra y por la importancia que tiene como elemento de exploración y reconocimiento necesita de ella para toda misión de guerra; conviene para el adelanto general, porque por su medio conseguiremos el acercamiento de las diversas regiones y será base para establecer líneas aéreas con las cuales en un futuro no lejano, se fomentarán la mayoría de las fuentes de producción nacionales. Por esto, me permito llamar la atención de las honorables Cámaras con respecto a tan importante elemento, pidiéndoles su apoyo para hacer efectiva la reorganización de la Escuela de Aviación Militar y para la adquisición de los materiales, que se requieren, para el desarrollo de nuestra aviación.

Ultimamente se han adquirido algunos aviones, entre los cuales hay dos anfibios, que se destinarán a las regiones del Amazonas y Putumayo para facilitar en ellas las comunicaciones entre las poblaciones existentes y entre los grupos de colonización recientemente organizados. Los otros aviones fueron destinados a la Escuela de Aviación Militar en donde han estado prestando servicio, con resultados muy satisfactorios.

Tanto los aviones adquiridos para la Escuela, como los dos anfibios de que se ha hecho mención fueron comprados con la provisión de repuestos necesarios. Por este motivo los que prestan servicio en la Escuela se han conservado en muy buen estado e igual cosa sucederá con los anfibios.

Como trabajo preparatorio para la organización de

la aviación como arma de guerra y para todos los demás fines que de aquella se derivan, en otros ramos de las actividades nacionales, el Ministerio ha iniciado la instalación de campos de aterrizaje, en diversas regiones, determinando con ellos, de acuerdo con sus respectivas situaciones, una red de comunicaciones aéreas, distribuída en armonía con las exigencias estratégicas de la guerra y con las conveniencias generales de las comunicaciones interiores del país.

Por medio de los decretos 1054 de 1931 (junio 18) y 1507 de 1931 (agosto. 31), se desintegró la flotilla fluvial del río Magdalena, para formar con las unidades que la constituían dos flotillas, cuyas reparticiones y organizaciones se determinaron así:

Flotilla del río Magdalena, integrada por los cañoneros *Presidente Mosquera* y *Barranquilla*. Esta presta sus servicios en el río indicado y tiene como base los caños cercanos a la ciudad de Barranquilla, por la circunstancia de existir en aquélla todos los elementos necesarios para las reparaciones de los barcos.

Flotilla de los ríos Amazonas y Putumayo, integrada por los cañoneros *Santamarta* y *Cartagena*.

El pensamiento del gobierno al llevar los cañoneros citados a los ríos Amazonas y Putumayo, tuvo como fin esencial facilitar las comunicaciones entre las poblaciones y grupos de colonización de aquellas extensas regiones. Por las condiciones excepcionales de navegabilidad de los dos cañoneros, que permitían su transporte por mar y por las circunstancia de la dificultad que habría en la zona de jurisdicción colombiana de cualesquier de los ríos mencionados, para armar y poner a flote buques navales de comercio, se optó por el envío

de los dos buques de guerra. También se tuvo en consideración los servicios que aquellos podrían prestar para garantizar el orden de las comarcas adyacentes a los ríos a los cuales fueron destinados.

Actualmente la Jefatura de la Frontera del Amazonas, tiene órdenes del Ministerio de Guerra, para hacer un reconocimiento de las vías fluviales de aquella región, para determinar la base naval de la flotilla y reglamentar los servicios de ésta de conformidad con los fines indicados. ✓

Sección Sanidad y Alimentación.

El servicio sanitario del ejército se ha prestado, desde la época en que se inició la reforma militar, por médicos particulares que atienden el personal de los cuerpos de tropas y demás reparticiones, dedicando para esto unas pocas horas del día. Existen disposiciones reglamentarias para que este personal sanitario haga una breve instrucción de servicio de camilleros al personal de las unidades y dicte conferencias relacionadas con tal ramo.

Las estadísticas de guerra de todos los países demuestran, en forma muy significativa, la importancia que en aquéllos se da a los servicios sanitarios y las excelentes organizaciones que tienen. Se ha comprobado con ellas, que las bajas de personal producidas en campaña por las enfermedades, exceden, a las que se producen por causa de heridas en los combates. Es esta la razón para que en los ejércitos de mejores organizaciones se dé a los servicios sanitarios una importancia igual a la que tienen cualesquiera de las armas combatientes.

La forma como se ha practicado y el desarrollo que ha tenido en nuestro ejército el servicio sanitario, no co-

rresponde en forma alguna ni a las exigencias de la guerra, ni al incremento que se ha dado a las armas combatientes y demás servicios.

Para poder darle a la sanidad la organización que técnicamente le corresponde, será indispensable implantar en el ejército la carrera del oficial médico, vinculándolo estrechamente a la institución; dándole las mismas garantías que tienen los oficiales de guerra; haciéndolo justificable por las autoridades militares y reglamentando el ejercicio de sus funciones, en igual forma de la que se tienen para aquéllos.

La ley 23 de 1916, faculta ampliamente al Ministerio de Guerra, para hacer esto, pero circunstancias especiales de medio no lo han permitido. No existe entre nosotros, como en otros países de mayor densidad de población y de más adelanto, una superproducción de médicos, que obligue a éstos a aceptar los puestos del ramo de guerra, con las remuneraciones que en él pueden asignárseles. Al salir de las universidades los médicos recién graduados, pretenden como es natural, adquirir por medio de su profesión posiciones económicas las más ventajosas. Los que no pueden ejercer en las ciudades por causa de la competencia, se reparten en los pueblos pequeños y por lo general sus servicios son muy bien retribuidos. Este es motivo para que el médico no quiera adquirir compromisos, que lo obligan a dedicarse a servir únicamente en puestos como los que podrían proporcionársele en el ejército, prescindiendo de atender a sus clientes y negocios particulares.

Considera el Ministerio que al reglamentar la carrera del oficial de sanidad, en la forma antes indicada, y especialmente si se dan a aquél las mismas garantías pro-

fesionales que tiene el oficial de guerra, sería posible hacer efectivas las disposiciones de la ley 23 de 1916, con gran beneficio para el ejército, pues en esta forma sí podría organizarse el servicio sanitario, en condiciones las más favorables para el tiempo de paz y de acuerdo con las exigencias de la guerra.

Actualmente el Ministerio estudia la forma más práctica de iniciar la organización sanitaria del ejército y para el efecto, se dictó el decreto número 89 de 1932, por el cual se dio categoría de Sección independiente a la de Sanidad y Alimentación que anteriormente dependía del Departamento número 5 y se puso aquélla bajo la dirección de un médico a quien se dieron el grado y atribuciones de coronel.

Proyecta el Ministerio reglamentar y poner en práctica las facultades que le confiere la ley 23 precitada, en forma metódica y progresiva y a medida que los estudiantes de medicina, o médicos recién graduados que se encuentren en las condiciones indicadas por aquella, quieran ingresar al ejército, aceptando para hacerlo, las condiciones que se les determinarán.

En la Sección de Sanidad y Alimentación se han verificado los siguientes trabajos:

a) Se elaboró y presentó para su aprobación, la resolución número 57 de 12 de abril del año en curso. Por medio de ésta se reglamentaron las funciones de los médicos de los cuerpos de tropas, teniendo en cuenta para hacerlo la corrección de algunas deficiencias que se presentaban por falta de precisión en las facultades que a aquéllos les estaban asignadas.

b) Elaboró la sección el decreto número 637, del año en curso, abril 8, por medio del cual se estableció

y reglamentó la vacunación antivariolosa y antitífica en las unidades del ejército. Se dispone en aquél que la vacunación antivariolosa se practique inmediatamente después del ingreso de los contingentes de reemplazo y que se renueve en la semana siguiente, en el caso de que no dé resultado la primera vacunación. Se dispone, además, que la vacunación antitífica se practique treinta días después de confrontado el resultado de la antivariolosa. Para ambas vacunaciones las unidades deberán llevar una estadística detallada del procedimiento y resultados obtenidos.

c) Teniendo en cuenta la importancia, que para el éxito en los fines que se persiguen, tiene la estadística sanitaria, la Sección de Sanidad ha dado a todos los médicos de su dependencia instrucciones precisas sobre la forma como debe llevarse ésta, exigiéndoles el envío periódico de los cuadros de anotaciones correspondientes, con los cuales, la sección podrá elaborar los que son de su competencia.

De esta labor se han sacado datos de interés: el mayor porcentaje de enfermos, en todas las brigadas, lo da la gripe, tal porcentaje varía entre el 21 y el 28 %; el paludismo constituye un 12,4 % en la segunda brigada y se encuentra especialmente en las guarniciones de Barranquilla y Ciénaga; en la tercera brigada alcanza el 21 % y su localización principal está en Armenia y Buga. Las enfermedades del aparato digestivo, diarreas y disenterías, son muy frecuentes en la quinta brigada, donde alcanzan un porcentaje del 22; están localizadas especialmente en Cúcuta y Bucaramanga y se les atribuye como causa la mala condición del agua potable.

Las enfermedades venéreas constituyen para el ejército un verdadero problema de trascendencia excepcional.

La mayoría de nuestros grandes centros no se han interesado en la forma que se requiere por establecer una lucha antivenérea y se encuentran en ellos verdaderos focos de infección. Esto constituye un grave peligro para los reclutas y por este motivo el Ministerio está tomando toda clase de medidas para contrarrestarlo, tales como las conferencias dictadas por los médicos de los cuerpos de tropas, y los gabinetes profilácticos.

Estudia también la sección la forma de reglamentar la alimentación del soldado científicamente y con la clasificación que requieren sus diversas situaciones de trabajo, con el fin de que aquél no reciba perjuicio alguno por exceso o por deficiencia de aquéllas. Los cálculos se hacen teniendo en cuenta los trabajos de cuartel del recluta recién llegado, los ejercicios del terreno y más tarde, cuando la instrucción ha pasado por los primeros períodos, los que se verifican sometiendo al soldado a todos los esfuerzos y penalidades de los servicios de campaña.

Como complemento del cuerpo de oficiales de sanidad, será indispensable crear organizaciones de enfermeros, quienes prestarán importantes servicios tanto en tiempo de paz como en el de guerra. Para la guerra, es necesario establecer nexos legalmente determinados entre las instituciones de la Cruz Roja y el Ejército; fomentar desde la paz el acercamiento de las dos instituciones; reglamentar su funcionamiento para la movilización y para la campaña. Esto tiene grandísima importancia, pues desde los primeros encuentros el número de heridos, sus situaciones y las dificultades con que se tropieza para atenderlos son verdaderamente desconcertantes. El soldado a quien es necesario retirar de los frentes de com-

bate, por causa de heridas, constituye para su propio ejército una de las más difíciles impedimentas, por los cuidados que requiere, por la carencia de medios de transporte, por la necesidad de alojamientos apropiados y por el personal que distrae en su propio cuidado.

Estudiada detenidamente la forma de transporte, de un herido, el personal y elementos que en ella se emplean y el proceso de su curación hasta ponerlo en condiciones de regresar a los frentes de combate se ha llegado a esta conclusión inhumana sin duda, pero muy lógica: «Es mejor para los fines de la guerra un soldado propio muerto que herido».

Para hacer economías y mejorar el servicio de aprovisionamiento de drogas, la sección ha centralizado el suministro y repartición de aquéllas. Actualmente el aprovisionamiento de drogas de todo el ejército se efectúa por la farmacia central del Ministerio de Guerra, haciendo pedidos directos a casas europeas y americanas productoras de drogas de la más alta calidad, ya que en este sentido no se pueden buscar drogas baratas de calidad inferior porque éstas no corresponderían a los fines terapéuticos que se persiguen. Se calcula la economía hecha por esta forma de administración en un 75 por 100 de la partida que para tal fin se invierte. Esta economía la determinan el precio de compra en el exterior y en grandes cantidades, la exención de derechos de aduana y el precio favorable de los transportes según contrato que al respecto se ha formulado.

Proyecta el Ministerio un metódico ensanche y perfeccionamiento del servicio sanitario del ejército, tanto en lo que corresponde a la adquisición de elementos como en lo relacionado con la preparación de personal y planes de movilización para tan importante servicio.

Sección Remonta y Veterinaria.

La Sección de Remonta y Veterinaria, antes encuadrada en el Departamento número 5, funciona como sección independiente desde octubre último, en virtud del decreto número 1842 de 1931.

Por haber sido suprimida del presupuesto la partida que anualmente se votaba para la adquisición del ganado de remonta, la sección ha estado dedicada casi exclusivamente a las actividades que demanda la conservación y mejoramiento del criadero de la Sabana.

Desde el año de 1915, el Ministerio se ha esforzado por desarrollar un plan con el cual se pretende alcanzar los siguientes fines:

- a) Producción de un tipo de caballo de guerra apropiado para nuestro país;
- b) Instalación de criaderos convenientemente repartidos entre las varias unidades de operaciones del ejército y fomento de la industria caballar en el país;
- c) Ensanchamiento de los criaderos hasta hacerlos capaces de dotar las unidades de todas las armas y de dar productos para la organización de depósitos de movilización.

Dueño el Ministerio de un pura sangre, el San Bernardino, adquirió en el año de 1917 el primer lote de yeguas criollas, media sangre andaluz, para el criadero que se estableció en la Sabana, con el fin de verificar cruzamientos, en busca del legítimo media sangre, indicado por la experiencia en otros países para producir con la yegua criolla al verdadero caballo de guerra. Seis años después, el criadero había dado 50 productos, con un reducido número de yeguas y cuatro (4) reproductores, media sangre ingleses, entre los cuales había dos

nacidos y levantados en aquél y uno adquirido por compra.

En 1924 el criadero aumentó en dos reproductores, diez (10) yeguas chilenas, ochenta y ocho (88) yeguas criollas, siete (7) potrancas y cuatro (4) productos.

En 1925 el criadero se redujo a los siguientes:

Un (1) reproductor pura sangre;

Dos (2) reproductores, media sangre;

Un (1) reproductor chileno;

Un (1) reproductor andaluz;

Un (1) asno;

Cien (100) yeguas media sangre, Hackney;

Cuarenta y dos (42) productos.

En este año el Ministerio se proponía formar dos criaderos, uno en la Sabana y otro en la hacienda de Santo Domingo; continuar en la hacienda de la Picota el cultivo de forrajes con destino a la guarnición de la capital; construir silos para prevenir la escasez de pastos durante los veranos; destinar el producto de la Picota al pago del arrendamiento de una hacienda de condiciones para levantar potros y muleros; y continuar los experimentos para la formación del tipo de caballo de guerra netamente criollo.

Estos planes no tuvieron el resultado que se esperaba porque la hacienda de la Picota pasó a poder del Ministerio de Industrias; Santo Domingo no tuvo condiciones para criadero de ganado caballar y los experimentos hechos no dieron el tipo de caballo buscado.

En 1926 se adquirieron siete (7) yeguas chilenas y se aumentó el criadero así:

Seis (6) reproductores;

Doscientas treinta y cinco (235) yeguas;

Diecisiete (17) potrancas;
Veintiún (21) potros;
Doce (12) muleros;
Nueve (9) caballos de servicio;
Cuatro (4) mulas;
Cuatro (4) asnos.

En este mismo año en el criadero de Santo Domingo se tenían dos (2) reproductores de tres cuartos de sangre; uno (1) de tres cuartos de sangre Hackney y ciento treinta y nueve (139) yeguas criollas.

En 1928, fueron importados de Chile un (1) reproductor anglo-árabe y doscientas ochenta (280) yeguas de diferentes razas.

Por circunstancias adversas de carácter fiscal no pudo el Ministerio continuar el fomento de los criaderos ni proseguir sus planes de ensanchamiento de la industria con la instalación de otros para las unidades de operaciones y como las necesidades del servicio de los cuerpos de tropas lo exigían, se hizo un reparto de las existencias de los criaderos a aquéllas. En la actualidad se cuenta con los siguientes elementos:

CRIADERO DE LA SABANA

Dos (2) reproductores;
Un (1) garañón;
Quince (15) caballos de servicio;
Treinta y nueve (39) yeguas con cría;
Setenta y cuatro (74) yeguas;
Treinta y dos (32) potros destetos;
Treinta y siete (37) potrancas destetas;
Diez (10) mulos de servicio;
Cinco (5) muleros destetos;

Un (1) muleto desteto;
Cuatro (4) bueyes;
Doce (12) potros mamando;
Veintitrés (23) potrancas mamando;
Un (1) muleto mamando;
Dos (2) muletas mamando.

CRIADERO DE SANTO DOMINGO

Ocho (8) yeguas criollas con crías;
Catorce (14) yeguas criollas;
Catorce (14) potrancas;
Diecinueve (19) potros;
Ocho (8) muletas;
Cuatro (4) muletos;
Dos (2) caballos.

CRIADERO DE LA SABANA

Dieciocho (18) yeguas;
Veintiuna (21) potrancas;
Nueve (9) potros.

CRIADERO DE SANTO DOMINGO

Siete (7) yeguas con crías;
Nueve (9) yeguas;
Catorce (14) potros;
Tres (3) potrancas;
Un (1) muleto;
Una (1) muleta;
Un (1) caballo.

Desde un principio la tendencia fue llegar a producir en los criaderos de la remonta todo el ganado necesario para el servicio del ejército, adquiriendo metó-

dicamente, año por año, el número de yeguas y caballos reproductores indispensables para obtener un sistema directo de remonta sin tener que apelar al recurso de buscarlas fuera del país.

Los resultados no han sido los que se esperaban y el Ministerio estudia actualmente otra forma de producir el caballo de guerra, que sea a la vez capaz para la producción del ganado que necesitará el ejército en caso de movilización, y benéfica para la industria general del país. Consiste ésta en la adquisición de una cantidad de reproductores suficiente para formar, sin soluciones de continuidad, el pura sangre, el árabe, el hackney y el percherón criollos, de donde se obtendría el anglo-árabe y el media sangre, este último destinado a la reproducción con nuestra yegua criolla, de cuyo acoplamiento ha de salir el tipo de caballo de servicio, no sólo para el ejército, sino también para viajes, vaquería, agricultura, tiro ligero y tiro pesado.

Esos depósitos podrían situarse en las partes centrales de las regiones que como el Tolima, Huila, Cauca, Valle, sabanas de Bolívar, llanos, se dedican a la cría del caballo.

El problema es para el ejército de importancia capital, pues debido a nuestras malas vías de comunicación, en caso de guerra aquél necesitará para sus transportes grandes cantidades de caballos, cuya adquisición será muy difícil por la repartición que tiene en el país la industria que los produce.

Ejército.

Las directivas y programas para la instrucción del soldado se han cumplido, hasta donde las circunstancias del orden público lo han permitido. La preparación de

aquél se verifica durante el año en que el ciudadano presta su servicio militar obligatorio y su desarrollo se hace en períodos determinados con precisión, en los cuales queda comprendida la instrucción individual y después de ésta la colectiva iniciada con fracciones pequeñas y metódicamente ensanchada hasta llegar a las unidades superiores.

Para dar cumplimiento a las doctrinas reglamentarias, en todas las unidades se ha puesto cuidado especial en lo relacionado con la educación del soldado. Se considera que ésta tiene mayor importancia que su instrucción, pues es el elemento que lo hace utilizable en caso de guerra y que lo fortalece moralmente para resistir las penalidades de la campaña y las impresiones violentas de la batalla.

Por medio de la educación militar se forman o estimulan en el soldado sentimientos de cumplimiento de los deberes que le son inherentes; se le enseña un concepto sencillo y claro de lo que es patria; se le inculcan conocimientos que determinan las relaciones entre sus derechos de hombre libre y sus deberes como miembro de una institución destinada para la defensa de la soberanía patria y se hace habitual en él la disciplina consciente, que sin detrimento alguno de la dignidad personal, armoniza la acción de las masas de hombres y coloca éstas en poder del comandante, para alcanzar un fin determinado mediante el esfuerzo conjunto de quienes obedecen a una sola voluntad.

Los principios puestos en práctica entre nosotros, para la formación del soldado, han sido tomados de la reglamentación, que con ese fin, existe en los ejércitos mejor organizados de Europa. Hemos luchado con serias

dificultades de adaptación, pero los resultados son los más satisfactorios.

Por los documentos que existen en el Ministerio sobre desarrollo y cumplimiento de las directivas dadas por los Comandos de las Brigadas para la instrucción, considero, que para las las clases pobres, que carecen de medios de educación y que están sometidas a la vida de la montaña en las cercanías de las poblaciones apartadas de los centros, el cuartel es una redención. En él los analfabetos adquieren en forma relativamente sólida, los conocimientos de la instrucción primaria y para ellos los sistemas de cultura física puestos en práctica constituyen un inapreciable beneficio. Las estadísticas comparativas de peso y volumen del personal de una unidad fundamental producen, por comparación, entre el personal de reclutas y el personal de soldados que se desacuartelan, un aumento, para ambos conceptos, de una tercera parte. Este aumento se convierte para la vida civil del soldado en salud y dinamismo que benefician todos los campos del trabajo nacional.

En el curso del año pasado y durante el lapso transcurrido del presente año, la intervención que ha tenido que tomar el ejército para el sostenimiento del orden público, ha perjudicado notablemente su preparación. En la actualidad, las tropas de la 5.^a Brigada, que guarnecen los Departamentos de Santander y Santander del Norte, han tenido que dedicar su personal de reclutas al desempeño de las comisiones que son indispensables para proteger la vida de los ciudadanos, constantemente amenazada en los despoblados y para develar los desórdenes que se presentan en las poblaciones.

Si este estado de cosas se prolonga, la 5.^a Brigada

no podrá preparar sus contingentes y al llegar la época de su desacuartelamiento, las reservas de primera clase saldrán sin la preparación que requieren. Esta anomalía tiene una proyección de resultado desfavorable e inmediato, si se considera que los reclutas sin instrucción pueden verse obligados, por causa de la situación anormal de aquellos departamentos, a develar un movimiento subversivo de carácter más grave de los que actualmente ocurren.

Considero, Honorables Senadores y Representantes, que las circunstancias porque actualmente atraviesa el país, que su densidad de población y que la evolución social que presenciamos, son elementos que imponen a los altos Cuerpos Legislativos el deber de estudiar los problemas muy importantes de defensa nacional y sostenimiento del orden público, con relación al aumento del pie de fuerza.

Como dato ilustrativo me permito haceros saber la relación que existe entre nuestro pie de fuerza del tiempo de paz y presupuesto de guerra, comparándolos con los de los demás países suramericanos.

Colombia tiene en la actualidad un pie de fuerza que corresponde a tres cuartos por mil de su población e invierte en gastos de defensa nacional el 9 % de su presupuesto. Para los países suramericanos con los cuales establezco comparación, el tanto por mil del pie de fuerza y el porcentaje invertido de sus presupuestos en el ramo de guerra son:

	Pie de fuerza.	Presupuesto.
Argentina.....	2 por mil	18 %
Brasil.....	1 por mil	25 %
Chile.....	4 por mil	15 %

	Pie de fuerza.	Presupuesto.
Ecuador.....	1 $\frac{1}{2}$ por mil	16,7 %
Bolivia.....	3 por mil	16 %
Méjico.....		40 %
Perú.....	2 por mil	20 %
Venezuela.....	3 por mil	20 %
Colombia.....	$\frac{3}{4}$ por mil	9 %

Es esta la situación de nuestra institución armada con respecto a las de otros países suramericanos. Os toca a vosotros determinar si es conveniente modificarla y por esto me cabe el honor de someter a vuestra consideración e ilustrados criterios tan importante problema, Honorables Senadores y Representantes.

Carlos Uribe Gaviria,
Ministro de Guerra.

